



**Respetada Doctora**

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
**JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**  
**E. S. D.**

**Ref. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**  
**Actor: FLOR MARY ZAPATA RUIZ**  
**Demandado: LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ**  
**Rad 2022-314**  
**Contestación de demanda**

**ALEXON GERMAN MENDOZA QUINCHANEGUA** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.607.806 De Tunja, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 265.642 del CSJ, actuando como apoderado del aquí demandado **LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ**, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la demanda referida en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se resalta que la demandante **NUNCA HA PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE** por ende se solicitara la exhibición de los recibos de pago, Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO SEGUNDO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85



proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO TERCERO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

#### **HECHO CUARTO: Es Cierto**

**AL HECHO QUINTO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el Juzgado **SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO SEXTO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, con



número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante el juzgado primero promiscuo municipal de la dorada caldas, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO SEPTIMO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO OCTAVO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO NOVENO: Es Cierto**

**AL HECHO DECIMO: Es Cierto**

**AL HECHO DECIMO PRIMERO no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número



de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO DECIMO TERCERO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO DECIMO CUARTO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número



de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO DECIMO QUINTO: ES CIERTO**

**AL HECHO DECIMO SEXTO: NO me consta debe probarse.**

**AL HECHO DECIMO SEPTIMO: NO me consta debe probarse.**

**AL HECHO DECIMO OCTAVO: no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO DECIMO NOVENO NO me consta debe probarse.**

**AL HECHO VIGÉSIMO: no es cierto**, mi prohijado no vive en la ciudad de Tunja y mucho menos se ha tenido como lugar de notificación la dirección calle **17 # 11-53 of 603**, ya que dicha dirección es la de la oficina del suscrito en su condición de apoderado dentro del proceso reivindicatorio descrito, adicionalmente **no es cierto**, se aclara desde que la aquí demandante no ostenta la calidad de poseedora en los términos ni condiciones que se narran en el escrito, lo anterior fundamentado en que el libelista omite informar que se tramita en este mismo circuito ante el juzgado **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, dentro del proceso de Pertenencia con el número de radicado N.º 2019-113, en donde se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros porque se demostró que hasta el año 2018 la aquí demandante reconoció dominio ajeno al tramitar mediante demanda de **RESOLUCION DE CONTRATO COMPRAVENTA**, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, con número de radicación 2016 00300. Así mismo se informa que a la fecha de la contestación de la presente demanda cursa ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**,



con radicado 2020-85 proceso reivindicatorio de dominio por las mismas circunstancias y partes aquí en conflicto donde se encuentra a la espera de la sentencia que se programara para el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 am, por lo que lo narrado en la narrativa fáctica falta a la verdad.

**AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: no es un hecho**, es una mención normativa con el otorgamiento de poder, por ende, no me es posible pronunciarme.

### A LAS PRETENSIONES

1. **Me opongo**, fundamentado en que como se ha explicado, lo narrado en el escrito de la demanda no es una actuación ni situación real, se omite por parte de la demándate lo actualmente acontecido, donde se evidencia que no se cumple con los requisitos mínimos de la posesión material, destacando que es poseedora de mala fe por ende no ha de accederse a lo pretendido.
2. **Me opongo**, fundamentado en que como se ha explicado, lo narrado en el escrito de la demanda no es una actuación ni situación real, se omite por parte de la demándate lo actualmente acontecido, donde se evidencia que no se cumple con los requisitos mínimos de la posesión material, destacando que es poseedora de mala fe por ende no ha de accederse a lo pretendido.
3. **Me opongo**, fundamentado en que como se ha explicado, lo narrado en el escrito de la demanda no es una actuación ni situación real, se omite por parte de la demándate lo actualmente acontecido, donde se evidencia que no se cumple con los requisitos mínimos de la posesión material, destacando que es poseedora de mala fe por ende no ha de accederse a lo pretendido, por lo que la condena en costas debe ser a cargo de la aquí demandante.

### EXCEPCIONES DE MERITO

#### MALA FE DE LA DEMANDANTE

La presente excepción se fundamenta, en que la demandante omite informal al despacho los procesos judiciales tramitados y la negativa que estos le han dado a sus pretensiones, adicionalmente destacando que como se evidenciara dentro del proceso de pertenencia anteriormente pretendido incluso ha omitido informar el lugar de notificación de la anterior titular del derecho de dominio en aras de que se accedan a sus pretensiones.

#### INCUMPLIMIENTO DEL TERMINO PRESCRIPTIVO

Como se evidenciara la sentencia que negara sus pretensiones del **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA DORADA** , con el número de radicado N.º 2019-113, se evidenció que hasta tan siquiera el año 2018 la demandante reconocía dominio ajeno, y a la fecha en favor de quien ostentaba en dicho momento la titularidad del derecho de dominio, por lo que sentencia que tuviera su decisión en el año 2020 y demanda reivindicatoria que se radicara en el año 2020 de igual manera,



por lo que la posesión que atribuye apenas tiene 2 años antes de la reclamación judicial que se hiciera, por lo que lo informado en la demanda no es cierto.

### **LA EXCEPCIÓN NOMINADA O GENÉRICA:**

Propongo, además, en nombre de mis representadas, la excepción genérica, aplicado al caso sub lite por remisión al Código General Del Proceso por ser de carácter residual, la cual faculta a la administradora de justicia para que de manera oficiosa declare cualquier otro hecho que se encuentre debidamente probado y que constituya una excepción que favorezca a mi representada.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES:**

1. En 94 fl copia simple del proceso civil bajo el radicado 2016-00300-00, que curso en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta Localidad.
2. Promesa de venta entre mi poderdante y la demandada. 2fls
3. Acuerdo de transacción entre mi poderdante y la demandada 2fls
4. Escritura pública 917 de la notaria 54 del círculo de Bogotá donde consta la venta del inmueble en conflicto a mi poderdante. En 9 fls
5. Recibo de pago del impuesto predial del año 2021.
6. certificado de libertad del inmueble en conflicto.
7. Certificado catastral del inmueble base de la acción

#### **PRUEBA TRASLADADA**

1. Solicito muy comedidamente al Despacho que se decrete la prueba trasladada, para lo cual solicito de ordene oficiar al **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**, para que envíe copia **DIGITAL DE TODO EL EXPEDIENTE** del proceso de Pertinencia con el número de radicado N.º 2019-113, para que haga parte del material probatorio dentro del presente proceso.
2. Solicito muy comedidamente al Despacho que se decrete la prueba trasladada, para lo cual solicito de ordene oficiar al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, para que envíe copia **DIGITAL DE TODO EL EXPEDIENTE** del proceso **REIVINDICATORIO DE DOMINIO con radicado 2020-85**, para que haga parte del material probatorio dentro del presente proceso.

#### **TESTIMONIALES**

1. Sírvase Señor Juez a fijar hora y fecha para el testimonio que rendirá el señor **LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ**, la cual hará constar todos los hechos que se plasman en la presente demanda, en contraste con los que se narran en la demanda, el cual se hace útil y necesaria su comparecencia email [luzjanehtvelez@gmail.com](mailto:luzjanehtvelez@gmail.com)



## INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez, decretar e interrogatorio de parte a la demandada **FLOR MARIA ZAPATA RUIZ**, para tal fin se fije hora y fecha para que acuda a absolver el interrogatorio que formulare a la demandada.

### - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

1. Se solicita se ordene la exhibición de documentos de que trata el artículo 265 del CGP, los cuales dicen reposan en poder de la demandante que hacen referencia:
  - a. Recibos de pago del impuesto predial en donde se informa se ha venido haciendo posesión del inmueble

Pruebas necesarias para demostrar si en efecto es cierto que se ha venido realizado los respectivos pagos del impuesto predial como lo indica en la demanda.

### ANEXOS

Sírvase señora juez tener en cuenta como anexos el poder debidamente conferido por parte de mi poderdante, además se incluyen de manera simultánea las pruebas descritas en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

-**EL SUSCRITO** recibiré notificaciones en la calle 17 · 11-53 of 603 centro de negocios y especialidades Novo Center de la ciudad de Tunja. Email [alexonquinabogados@hotmail.com](mailto:alexonquinabogados@hotmail.com) móvil 3222312832.

-**Mi PODERDANTE** recibirá notificaciones en el barrio el galán en la dirección Calle 46b # 26 de Segovia Antioquia.

De la Señora Juez,

Atentamente,

**ALEXON GERMAN MENDOZA QUINCHANEGUA**  
**C.C No.1049607806 de Tunja**  
**T.P. No 265642 del Consejo Superior de la Judicatura**

ARCHIVO

Nº. EXPEDIENTE **275**

Nº. CAJA **462**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO : SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

CODIGO : 17380-40-89-002

PROCESO : **DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE  
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
DE TRAMITE VERBAL SUMARIO.**

DEMANDANTE: FLOR MARY ZAPATA RUIZ

APODERADO : DRA. ERIKA JOHANA SOTO (Amparo de Pobreza)  
DR. ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA (En reemplazo)

DEMANDADO : LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ

APODERADO :

INICIADO : OCTUBRE 13 DE 2016

RADICADO : 17380-40-89-002-2016-00300-00

CUADERNO UNO

La Dorada, Caldas, 12 de noviembre de 2015

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)  
La Dorada

Asunto: **Solicitud Amparo de Pobreza**

FLOR MARY ZAPATA RUIZ, portador de la cédula de ciudadanía N° 30.390.161 de La Dorada, Caldas, comedidamente le solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de AMPARO DE POBREZA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a objeto de que el profesional del derecho que usted designe, inicie y lleve hasta su culminación proceso civil por incumplimiento de contrato de promesa de contraventa, contra LUZ JANETH VELEZ MARUQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.405.742 de Puente de oro, Meta.

Lo anterior lo requiero señor Juez, por cuanto mi situación económica es precaria y no cuento con dinero para pagar un abogado de confianza que represente mis intereses y garantice mi debido proceso, actualmente me encuentro domiciliada en La Dorada, por ello requiero de esta agencia.

Puede declarar sobre mi situación económica, JOSE AUGUSTO REYES, el cual puedo hacerlo llegar al Juzgado cuando lo solicite.

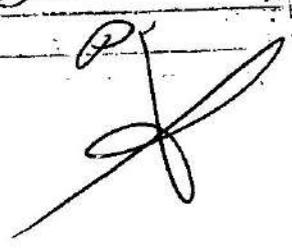
#### NOTIFICACIONES

Puedo ser notificado en la Carrera 8 A N° 48-07 B/ Las Ferias de La Dorada, Caldas. Teléfono: 3147648965

Cordialmente,

*Flor Mary Zapata Ruiz*  
FLOR MARY ZAPATA RUIZ  
CC N° 30.390.161 de La Dorada, Caldas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	
OFICINA DE REPOSICION ADMINISTRATIVOS	
DORADA, CALDAS	
12 NOV 2015	
La Dorada	
Firma del interesado para su autenticación	
<i>Flor Mary Zapata Ruiz</i>	
C.C. N° 30.390.161	
T. P.	
Fecha de oficina	



2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO 30390161

ZAPATA RUIZ  
 APELLIDOS

FLOR MARY  
 NOMBRES

*Flor Mary Zapata Ruiz*  
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1978

NARIÑO  
 (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA    O+ G.S. RH    F SEXO

18-ABR-1996 LA DORADA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL  
 VAN PUEBLO ESCOBAR




A-0904900-35097442-F-0030390161-20020209    02036 020406 01 108020104

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil quince.

Entra el Despacho a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza, elevada por FLOR MARY ZAPATA RUIZ, para promover demanda por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa, contra LUZ JANETH VELEZ MARQUEZ.

Se solicita el beneficio del amparo de pobreza, por no estar en capacidad económica para atender los gastos del proceso.

Establece el artículo 160 del C. de P.Civil:

*"Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de los necesarios para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso"*

En el caso de autos, ha manifestado FLOR MARY ZAPATA RUIZ encontrarse en las condiciones previstas en la norma en comento, afirmación entendida bajo la gravedad del juramento, sin que sea necesaria otra prueba para acreditar su citación económica.

Consecuente con lo anterior, es procedente otorgar a FLOR MARY ZAPATA RUIZ el beneficio deprecado para promover demanda por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa, por darse los presupuestos señalados en el artículo 161 ibidem; designándole como su representante judicial a la Dra. ERIKA JOHANA SOTO CARDONA, a voces del artículo 163 inc. 2° del C.P.C, a quien se le notificará su nombramiento, con las formalidades señaladas en la misma norma, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar motivo de su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER A por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa, el amparo de pobreza solicitado, con el fin de promover demanda por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa, contra LUZ JANETH VELEZ MARQUEZ.. (art.160 C.P.C.)

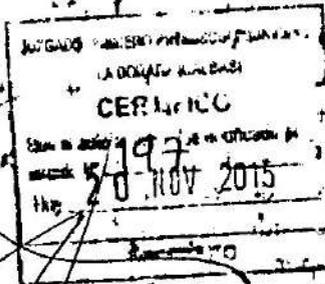
SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial de FLOR MARY ZAPATA RUIZ a la Dra. ERIKA JOHANA SOTO CARDONA, con fundamento en el

inc.2 del art.163 C.P.C., a quien se le notificará su nombramiento, con las formalidades señaladas en la misma norma, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar motivo de su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

NOTIFIQUESE



RODRIGO ALVAREZ ARAGON  
JUEZ



26 NOV 2015

25 NOV 2015





### PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

De una parte LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.405.742 expedida en Fuente De Oro Meta, actuando en nombre propio y por poder disponer libremente de mis bienes, quien para los efectos del presente contrato se denominará la PROMETIENTE VENDEDORA y de otra parte FLOR MARY ZAPATA

RUIZ, mayor y vecina de La Dorada Caldas, quien actúa en nombre propio, identificada con las cédula de ciudadanía número 30.390.161, quien en adelante se denominará la PROMETIENTE COMPRADORA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se registrará con las normas establecidas por el Código Civil y la ley 153 de 1887 y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. La prometiente vendedora se obliga a transferir a favor de la prometiente compradora a título de compraventa y ésta se obliga a adquirir de la primera, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, distinguido como casa número 1.387 de la manzana número 124, ubicado en el carrera 8 No. 48 A 07 del Barrio Las Ferias, del perímetro urbano de La Dorada, departamento de Caldas, debidamente determinado en el plano protocolizado por medio de la Escritura Pública No. 903 de Agosto 22 de 1991, otorgado en la notaría única del Circulo de La Dorada Caldas, predio que tiene una cabida de cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 M2) y que mide 4.00 metros de frente por 12.00 metros de fondo, junto con la casa sobre el edificada, construida en bloques de cemento, techos de Koralit, piso de cemento, con solar y que se identifica con la ficha catastral número 01-01-0063-0019-000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ####NORTE: con la casa número 1.388; por el ORIENTE: con la carrera 8; por el OCCIDENTE: con la casa 1.423 y por el SUR: con la casa No. 1.386. -####. No obstante la cabida y linderos, la venta se verificará como cuerpo cierto. SEGUNDA. Tradición. El inmueble prometido en venta y que da cuenta la cláusula anterior fue adquirido por la prometiente vendedora en su estado civil actual, por compra que le hiciera a MARIA OLGA ZEA, mediante escritura pública número 1.979, corrida el día 19-11-2010 en La Notaría Única del Circulo de La Dorada Caldas, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Dorada al folio de matrícula inmobiliaria No. 106-15604. TERCERA. Precio. El precio o valor del inmueble, objeto de este contrato, es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00) que la prometiente compradora pagará a la prometiente vendedora, en la siguiente forma: El día de hoy, al suscribirse este contrato, la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000,00) en efectivo al momento y en el sitio de la firma del presente contrato de promesa que la prometiente vendedora declara haber recibido a entera satisfacción y el saldo, o sea, TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) en efectivo al tiempo de la entrega del inmueble objeto de esta promesa de compraventa y cuya oportunidad adelante se determina. CUARTA. La cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000,00) que la prometiente vendedora declaró haber recibido de la prometiente compradora a satisfacción, se tendrá entregada como prenda de confirmación del acuerdo prometido y serán abonadas al precio total en el momento de entregarse el inmueble que perfecciona la cesión de la posesión de esta promesa. QUINTA. Arras. Los prometientes establecemos para el caso de incumplimiento una multa de valor igual a la entregada como arras si el incumplimiento es de parte de la prometiente compradora, quien entonces perderá el valor dado; y si el incumplimiento es por parte de la prometiente vendedora esta devolverá a la prometiente compradora el doble del valor indicado. SEXTA. Plazo. La entrega del inmueble que deberá hacerse



para el contrato de compraventa identificado en la cláusula primera será el día siete (07) del mes de junio del año 2013 a las (02:00 P.M.), en la Notaría Única del Circuito de La Dorada Caldas, fecha fijada igualmente para correr la respectiva escritura de compraventa. **SEPTIMA.** Las partes contratantes de común acuerdo pueden adelantar la fecha para correr la respectiva escritura de compraventa. **OCTAVA. Prórroga.** Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así, lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la extensión de la escritura, pactada en la cláusula sexta. **NOVENA. Entrega del inmueble.** En la fecha de la firma de la escritura de compraventa del inmueble, la prometediente vendedora entregará el inmueble, libre de limitaciones al dominio, desocupado, gravámenes, condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha de la firma de la escritura del inmueble objeto de esta promesa de compraventa. La prometediente vendedora hará la entrega real y material del inmueble determinado en este contrato, a la prometediente compradora, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres el día once (11) de diciembre del año dos mil doce (2012). **DECIMA.** Declara la prometediente vendedora que lo que promete en venta es de su exclusiva propiedad y no lo tiene vendido ni prometido en venta a persona diferente a las que figuran en este documento y que para efecto de legalizar la escritura de venta iniciará a su costa la cancelación de la condición resolutoria de dominio ante FONVIVIENDA y la constitución de patrimonio de familia. **DECIMA PRIMERA: Cláusula compromisoria.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de La Dorada Caldas, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. c) El Tribunal decidirá en derecho, d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en La Dorada Caldas a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

Prometediente vendedora,

*LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ*  
**LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ**

Prometedientes compradores,

*FLOR MARY ZAPATA RUIZ*  
**FLOR MARY ZAPATA RUIZ**

Otrosi: La Dorada, las partes contratantes de común acuerdo hemos consentido prorrogar el plazo para correr la escritura pactada en la cláusula sexta para el día 20 de diciembre de dos mil doce. Lo demás queda tal se estipuló en el documento para contraer. Firmamos.

*FLOR MARY ZAPATA* 30-39014  
*LUZ JANNETH VELEZ* 40405742





# República de Colombia

6

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001580495



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA - CALDAS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL - RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En La Dorada 04 DIC de 2012

Compareció a la notaría Única de La Dorada - Caldas luz Vanneth Velez M argués

Quién se identificó con la C.C. No. 40.405.7 42 expedida en Fuzate de Oro manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero que la firma y la huella que aparecen al pie son suyas

Luz Vanneth Velez M  
DECLARANTE

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMÍREZ  
Notario Único de La Dorada - Caldas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA - CALDAS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL - RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En La Dorada 04 DIC de 2012

Compareció a la notaría Única de La Dorada - Caldas Florencia Zapata Ruiz

Quién se identificó con la C.C. No. 30.390.161 expedida en La Dorada manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero que la firma y la huella que aparecen al pie son suyas

Florencia Zapata Ruiz  
DECLARANTE

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMÍREZ  
Notario Único de La Dorada - Caldas




**ESPACIO EN BLANCO**

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales





Republica de Colombia  
Departamento de Caldas

# NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA

Quinta Copia de la Escritura No. 1979-  
Del 19 del mes de Noviembre de 2010  
Acto compraventa  
Otorgada Por Maria Olga Zea  
A favor de Los Janneth Velez Marques



Dr. Eduardo Alberto Cifuentes Ramirez  
Notario Unico  
La Dorada - Caldas

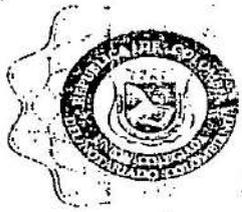
Calle 17 No. 3-37  
Edificio Diana Carolina  
La Dorada, Caldas

☎ (6) 839 0929 - 857 6467  
<http://www.notariaunicadorada.com.co>  
Email: [notariadorada@hotmail.com](mailto:notariadorada@hotmail.com)



Berrio Antioquia, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe y manifestó:—PRIMERA: — Que por medio del presente público instrumento Transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor y para el patrimonio de la señora LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número 40.405.742 expedida en Fuente de Oro Meta, el derecho pleno de dominio y la posesión real y material que actualmente tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: — Un lote de terreno distinguido como casa número 1.387 de la Manzana número 124, ubicado en la Carrera 8 No. 48A-07 del Barrio Las Férias, del perímetro urbano de La Dorada, Departamento de Caldas, debidamente determinado en el plano protocolizado por medio de la Escritura Pública No. 903 de Agosto 22 de 1991, otorgada en la Notaria Única del Circulo de La Dorada Caldas, predio que tiene una cabida de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48.00 M2) y que mide 4.00 metros de frente por 12.00 metros de fondo, junto con la casa sobre el edificada, construida en bloques de cemento, techos de ruralit, pisos de cemento, con solar y que se identifica con la ficha catastral número 01-01-0063-0019-000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Por el NORTE, con la Casa No. 1.388; por el ORIENTE, con la Carrera 8A; por el OCCIDENTE, con la casa No. 1.423; y por el SUR, con la casa No. 1.386. #### ——— PARAGRAFO. No obstante indicarse la cabida y linderos, el inmueble a que hace mención la presente cláusula se vende como cuerpo cierto y así lo acepta el comprador de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.—

— TRADICION: — Adquirió la vendedora señora MARIA OLGA ZEA el inmueble anteriormente descrito y materia de esta venta, por compraventa que hizo al MUNICIPIO DE LA DORADA, según consta en la Escritura Pública número 1920 del 13 de Junio de 1996, otorgada en la Notaria Única del Circulo de La Dorada Caldas, y registradas el 05 de Agosto de 1996, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



Seccional de La Dorada Caldas, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 106-15604.

SEGUNDA: — Que el precio de esta venta es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$14.907.000,00), suma que la compradora pagara

la vendedora con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de acuerdo a Resolución No. 901 del 17 de Diciembre de 2009, otorgada por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA, suma esta que será girada por esta Entidad una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. — TERCERA: — Declara la vendedora señora MARIA

OLGA ZEA, que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado antes a ninguna otra persona y transfiere su dominio a paz y salvo por concepto de impuestos nacionales, Departamentales y Municipales, Contribuciones, valorizaciones y servicios públicos, y libre de demandas civiles, hipoteca, embargos, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o limitación al dominio y que saldrá al saneamiento en los casos previstos por la ley; también se obliga a entregar a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos causados hasta a la fecha de la Escritura Pública de Compraventa. —

CUARTA: — Los beneficiarios del subsidio de vivienda son: LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.405.742, BRANDON STIVEN VELEZ Menor de Edad, LUIS MIGUEL OVANDO VELEZ Menor de Edad y VICTOR MANUEL OVANDO VELEZ Menor de Edad; y está en la obligación de restituir el subsidio a FONVIVIENDA si transfiere el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación sin medir permiso específico dado por fundamento en razones de fuerza mayor, igualmente debe restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del



Edición No. 10, Bogotá

mismo, además se comprueben que se presentaron documentos o información falsa con el objeto de que les fuera adjudicado el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, quedarán inhabilitados por el termino de diez (10) años para volver a solicitarlo. ——— Lo anterior de acuerdo al Artículo 30 de la Ley 3ª de 1991 y normas concordantes y complementarias. ——— PARAGRAFO PRIMERO ——— Que por medio del presente publico instrumento LA COMPRADORA autoriza al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA, que ha otorgado el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA a girar a favor de la Vendedora señora MARIA OLGA ZEA, el valor del Subsidio. ——— PARAGRAFO SEGUNDO ——— En caso de remate del inmueble objeto del presente contrato deberá efectuarse la devolución del Subsidio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004, Restitución del subsidio en caso de remate. "En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación al Subsidio Familiar de Vivienda, fuere objeto de remate judicial dentro del Plazo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado el valor constante de restitución ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución. ——— PARAGRAFO TERCERO ——— No obstante la forma de Pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que de ella se derive y la venta se otorga firme e irrevocable. ——— QUINTA: ——— Los gastos notariales que demanda el otorgamiento de la Escritura Pública de transferencia de dominio del inmueble serán cancelados por la Compradora, los gastos de beneficencia, el impuesto y las expensas de su inscripción en el registro serán de cargo exclusivo de la Compradora, lo mismo que aquellos gastos notariales, beneficencia y de registro que demande la constitución de hipotecas. — SEXTA: ——— CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA,

54

7 700055 269669



Notario Publico de Colombia  
Notario Publico de Colombia  
Notario Publico de Colombia

10

16

presente la Compradora señora LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, de las condiciones civiles antes dichas manifiesta que por medio del presente publico instrumento constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble objeto del presente

trato, a favor suyo y de sus hijos menores actuales y/o futuros que le a tener. — SEPTIMA: — Que la Vendedora señora

OLGA ZEA, hará entrega real y material del inmueble a la Compradora señores LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, cuando haya

recibido el valor total de la Venta. — OCTAVA: —

Presente en este acto la Compradora señores LUZ JANNETH VELEZ

MARQUEZ de las condiciones civiles antes dichas, manifiesta: — Que

acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace

por encontrarla a su entera satisfacción. — NOVENA: —

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. — INDAGACION A LA

VENDEDORA: — El suscrito Notario indagó a la enajenante acerca de

si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión material de

hecho y, bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra

afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron bajo la gravedad del

juramento: — Que es Soltera, sin unión marital de hecho, que el

predio que vende NO se encuentra afectado a vivienda familiar. —

INDAGACION A LA COMPRADORA: — El suscrito Notario en

cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 del 17 de enero de 1996,

sobre afectación a vivienda familiar, preguntó a la COMPRADORA, bajo

la gravedad del juramento, si tiene sociedad conyugal vigente,

matrimonio o unión marital de hecho y, si posee otro bien inmueble

afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron: Que Soltera, sin

unión marital de hecho, que el predio que compran NO se afecta a

vivienda familiar. — En vista de las anteriores circunstancias, el

Notario deja constancia que el inmueble NO SE ENCUENTRA NI

QUEDA afectado a vivienda familiar. — IMPORTANTE: — La

presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes,

advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia



Escadeno S.A. de Inmuebles

encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en la escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y Matricula Inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA DORADA CALDAS CERTIFICA QUE: ZEA MARIA OLGA, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y demás causado hasta el 31 de diciembre de 2010, sobre el siguiente: 01-01-0063-0019-000 --- 00.00 HAS --- 46.00M2 ---42.000 AC ---AVALUO \$6.033.000.00 --- Se expide en La Dorada Caldas a los 16 días del mes de Noviembre de 2010. --- COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL \$14.907.000,00 --- CONDICION RESOLUTORIA --- PATRIMONIO DE FAMILIA --- - Derechos: \$ --- 85720 IVA: \$ 26008 - Fondo:\$3.570.00.--- Super: \$3.570.00--- Resolución No. 10301 de 2009. Papel Notarial: No. 7700055269645 -7700055269652 -7700055269669 - - -

7700055269676 - - - - -

LA VENDEDORA: \_\_\_\_\_

*Maria Olga Zea*  
MARIA OLGA ZEA \_\_\_\_\_

DIRECCION: *Cra 9 # 20-31* \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Hogar* \_\_\_\_\_

LA COMPRADORA \_\_\_\_\_

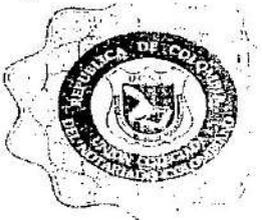
*Luz Janneth Velez Marquez*  
LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ \_\_\_\_\_

DIRECCION: *Barrio Suvalopez K 14 # 1345* \_\_\_\_\_

TELEFONO: *3106895486* \_\_\_\_\_

55

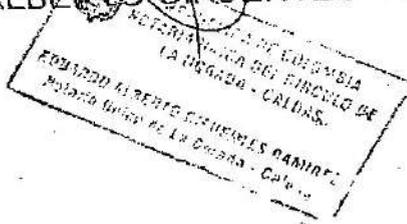
7 700055 269676



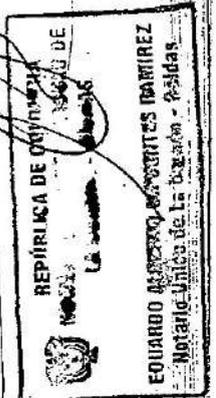
ACTIVIDAD ECONOMICA: hogar

Los otorgantes dejaron impresa la huella dactilar del indice derecho.

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ  
NOTARIO.



11



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial





54  
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
Despacho del Ministro  
República de Colombia

BICENTENARIO  
1810-2010



Bogotá, Diciembre de 2009

Señores

LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ Nro. 40405742  
BRANDON STIVEN VELEZ Menor de edad; LUIS MIGUEL OVANDO VELEZ Menor de edad  
VICTOR MANUEL OVANDO VELEZ Menor de edad  
LAS PALMAS  
LANDAZURI  
SANTANDER

Asunto: Resolución 901 del 17 de Diciembre de 2009 del Fondo Nacional de Vivienda.  
Por la cual se asignan Subsidios Familiares de Vivienda para población en situación de desplazamiento.

En nombre del Señor Presidente de la República, Doctor Álvaro Uribe Vélez, dentro del compromiso de promover el restablecimiento económico de las familias en situación de desplazamiento, nos complace informarle que el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, les ha asignado un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS, por un valor de \$ 14.907.000, para ser aplicado en suelo urbano o rural, en cualquiera de las siguientes modalidades, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la modalidad en la cual se decida aplicar:

1. Mejoramiento de vivienda para hogares propietarios, poseedores u ocupantes;
2. Construcción en sitio propio para hogares que ostenten la propiedad de un lote de terreno en suelo urbano. Cuando se trate de construcción en sitio propio en suelo rural se regulará por lo dispuesto en el Decreto 973 de 2005 y sus modificaciones.
3. Adquisición de vivienda nueva o usada para hogares no propietarios y para hogares que siendo propietarios, no puedan volver al lugar donde tengan su propiedad.

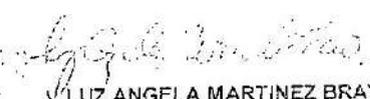
Este subsidio podrá ser utilizado para acceder a una solución de vivienda de interés y tiene plazo de seis (6) meses para su aplicación; contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de asignación y en todo caso, siempre y cuando lo permitan las normas de ejecución presupuestal.

El Gobierno Nacional avanza en la construcción de un país democrático en lo político y en lo económico. Un Estado comunitario con desarrollo para todos. Hoy ustedes reciben este beneficio y esperamos que rápidamente logren convertir el subsidio en una vivienda, que pueda albergar una familia en armónica convivencia. Les sugerimos tener en cuenta las indicaciones descritas al respaldo de esta carta y en caso de requerir mayor información, favor comunicarse con la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA.

Cordialmente,

  
CARLOS COSTA POSADA  
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

  
LUIS FELIPE HENAO CARDONA  
Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial

  
LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda



18  
12

**Instrucciones para hacer efectivo el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana.**

1. Verifique que sus datos estén correctos en la carta de asignación, en especial, nombres, apellidos, número de cédula, departamento y tipo de vivienda que señaló en el formulario de postulación.
2. Si encuentra alguna inconsistencia, envíe inmediatamente fotocopia de la carta de asignación a la Caja de Compensación Familiar donde presentó su solicitud del subsidio, señalando el error y adjuntando una nota donde solicita la corrección.
3. Si los datos están bien, tómese fotocopia a la carta de asignación.
4. Los subsidios asignados en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no podrán ser aplicados en la modalidad de arrendamiento.
5. Si usted desea aplicar el subsidio en una modalidad diferente a la modalidad en que se postuló y en la cual resultó asignado, deberá acreditar ante la Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos para la modalidad en la cual desea aplicar el subsidio, al momento de solicitar el desembolso del subsidio, siguiendo las instrucciones que abajo se señalan para la legalización del subsidio.
6. Si su subsidio es para adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda, dirijase al vendedor o a la entidad que se hará cargo de su obra (construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda), verifique que el proyecto pertenece a un plan de vivienda declarado elegible a través del certificado de elegibilidad y solicite copia de dicho documento.
7. Si su subsidio es para adquisición de vivienda usada solicite al vendedor las certificaciones expedidas por las entidades competentes, en donde conste que la vivienda está localizada en un barrio legalizado, en área urbana y que no se encuentra en zona de riesgo.
8. Tenga presente el valor exacto del subsidio que se le asignó, el cual debe aplicar y que por ningún motivo puede variar.
9. La legalización del subsidio se hará en dos pasos, así:

**9.1 Desembolso a la cuenta de ahorro programado a su nombre**

- Consulte en la Caja de Compensación Familiar donde se postuló, la sucursal del Banco Agrario donde debe firmar la tarjeta de apertura de la cuenta de ahorro programado.
- Dirijase allí con fotocopia de la cédula y firme la tarjeta de apertura de la cuenta además le entregarán un certificado de la apertura de ahorro programado.
- Lleve a la Caja de Compensación Familiar el certificado o desprendible de apertura para continuar con el proceso de transferencia de los recursos a su cuenta.

**9.2 Para la movilización del subsidio familiar de vivienda desde la cuenta de ahorro programado, proceda de la siguiente manera (todos los trámites de desembolso del subsidio deben realizarse a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló)**

Si su subsidio es para **arriendo**, dirijase a la Caja con los siguientes documentos para solicitar los pagos semestrales:

- Copia del respectivo contrato de arrendamiento de la solución de vivienda.
- Constancia de vigencia del mismo suscrita por las partes.
- Certificación bancaria de la cuenta del arrendador.

Si su subsidio es para **adquisición vivienda usada** se movilizará en un solo pago, presentando su autorización de giro por escrito, la escritura registrada y recibida la vivienda con los demás requisitos exigidos en la norma.

Si su subsidio es para **mejoramiento o construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva**:

Si lo considera, usted puede autorizar a la entidad que se hará cargo de su obra (construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda) o al vendedor de la vivienda (adquisición de vivienda nueva) para que tramite el cobro anticipado del subsidio. Para este efecto, la entidad debe presentar su autorización de giro por escrito, el contrato de construcción o mejoras o promesa de compraventa, según sea el caso y los demás requisitos exigidos en la norma, o si su subsidio se cobrará contra escritura pública, ésta debe presentarla registrada y recibida la vivienda con los demás requisitos exigidos en la norma.

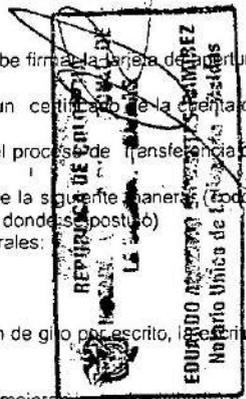
Permanezca en contacto con la entidad para que le entregue su vivienda en el tiempo fijado en el contrato o promesa de compraventa, una vez firmada la escritura pública.

En ciudades de Categoría Especial y los municipios de categoría 1 y 2, la elegibilidad de los proyectos se entenderá dada por la licencia de construcción y urbanismo vigente la cual deberá anexarse. Findeter otorga elegibilidades para proyectos de vivienda nueva en municipios con categorías 3, 4, 5 y 6.

Si la asignación fue realizada para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda, deberá presentar el certificado de elegibilidad del proyecto en municipios con categorías 3, 4, 5 y 6. Las Cajas de Compensación Familiar podrán otorgar elegibilidades, en estas modalidades, cualquiera sea el número de viviendas y la categoría de municipio.

**El subsidio sólo será movilizado de la cuenta de ahorro programado a la cuenta del arrendador, vendedor o entidad que se haga cargo de su obra si usted cumple con los requisitos de ley.**

**Si requiere más información o tiene algún inconveniente dirijase a la Caja de Compensación Familiar donde hizo la solicitud del subsidio.**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social".

3979

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 446 de 2008	Población Desplazada	5 de noviembre de 2008	8 de diciembre de 2008
Resolución 542 de 2008	Población Desplazada	27 de noviembre de 2008	19 de diciembre de 2008
Resolución 600 de 2008	Población Desplazada	18 de diciembre de 2008	30 de diciembre de 2008

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Ampliar hasta el día 31 de Diciembre de 2010 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda a la población desplazada, en los años 2009 y 2010, los cuales se encuentran pendientes de traslado de los recursos a las cuentas de ahorro según la normatividad vigente, los que se encuentran desembolsados en las cuentas de ahorro y aquellos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004 o en el Título V del Decreto 2190 de 2009, solicitaron el giro anticipado del subsidio y se encuentran desembolsados.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el Título V del Decreto 2190 de 2009 o en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 59 de 2009			Notificada
	Población Desplazada	6 de Febrero de 2009	
Resolución 238 de 2009			Notificada
	Población Desplazada	05 de Mayo de 2009	
Resolución 284 de 2009			Notificada
	Población Desplazada	21 de Mayo de 2009	
Resolución 292 de 2009			Notificada
	Población Desplazada	22 de Mayo de 2009	
Resolución 431 de 2009			10 de Julio de 2009
	Población Desplazada	03 de Julio de 2009	
Resolución 877 de 2009			Notificada
	Población Desplazada	10 de Diciembre de 2009	
Resolución 900 de 2009			Notificada
	Población Desplazada	17 de Diciembre de 2009	
<del>Resolución 901 de 2009</del>			<del>Notificada</del>
<del></del>	<del>Población Desplazada</del>	<del>17 de Diciembre de 2009</del>	<del></del>
Resolución 902 de 2009			Notificada
	Población Desplazada	17 de Diciembre de 2009	
Resolución 69 de 2010			Notificada
	Población Desplazada	21 de Enero de 2010	
Resolución 70 de 2010			Notificada
	Población Desplazada	21 de Enero de 2010	
Resolución 71 de 2010			Notificada
	Población Desplazada	26 de Enero de 2010	
Resolución 72 de 2010			Notificada
	Población Desplazada	26 de Enero de 2010	
Resolución 93 de 2010			Notificada
	Población Desplazada	01 de Febrero de 2010	

19  
13

58

1979

DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE PLANEACION



ALDÍA  
DORADA  
LVER A CREER



DECRETO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS  
SDP- CERT- No.0063 de 2010

El Secretario de Planeación O.T y D.E del Municipio de La Dorada Caldas en uso de las facultades conferidas y en especial de las conferidas en la Ley 09/89, Ley 388/97, Decreto 2150/95 y Decreto 1469 de 2010, Ley 810 de Junio 13 de 2003 y la Resolución 18 0398 del 7 de Abril de 2004.

CONSIDERANDO

Que se presento ante este despacho el/la señor MARIA OLGA ZEA, identificado(a), con C.C No.21.927.701 expedida en Puerto Berrío, con oficio con radicado SDP 04567 de fecha 16 de Noviembre de 210, con el propósito de que certifique sobre si la construcciones correspondientes a la vivienda localizada en la dirección Carrera 8 No. 48A-07 del área Urbana del Municipio de La Dorada, Caldas; identificado con la Ficha Catastral N° 01-01-0063-0019-000:

Que el Acuerdo No. 031 del día 12 del mes octubre del año 2001, aprobó el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para el Municipio de La Dorada.

Que la construcción correspondiente a la solicitud hace parte del Barrio Las Ferias. Y cuenta con los servicios de energía, acueducto, gas natural y alcantarillado.

CERTIFICA QUE:

Que acorde con lo establecido en la consulta hecha al documento del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para el Municipio de La Dorada, el predio se localiza en el área Urbana del de Municipio de la Dorada.

Que el analizado los capítulos de áreas expuestas a amenazas, riegos, las zonas de inundación, escavación y torrencialidad de causas, el predio de la referencia NO se localiza sobre estas.

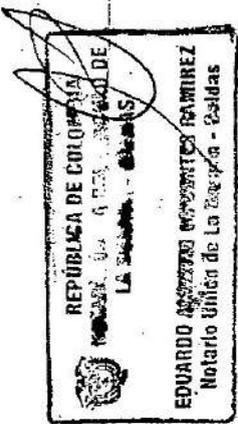
Que el predio no hace parte de las áreas destinadas para la conservación ambiental urbana, parque natural, de protección de recursos, ni de áreas con destino a equipamientos urbanos o servicios institucionales.

QUE: El presente certificado se expide a solicitud de LUZ JANETH VELEZ MARQUEZ y con destino a trámite de subsidio para vivienda.

Para constancia se firmó en La Dorada, Caldas; a los diez y siete (17) días de Noviembre de 2010.

Néstor Guillermo Amaya Roa  
Director Administrativo de Planeación

Lorenzo Roa.



República de Colombia



14 20

60

1979



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION**

**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION**



**¡Siente tu bandera,  
cree en tu país!**

**Certificado No. 1929**

Dorada - Caldas, 16/11/2010

Entonces me permito comunicarle que el (la) Señor (a) :

**SEA MARIA OLGA**

Identificado(a) con: **CEDULA DE CIUDADANIA**

**21.297.701**

Expedida en: **PTO BERRIO, ANTIOQUIA**

Propietario (a) del inmueble ubicado en: **K 8 48A 07**

Barrío **LAS FERIAS** Identificado con Ficha Catastral **01-01-0063-0019-000**

De conformidad con el Acuerdo 028 del 23 de Diciembre de 2005 del Honorable Concejo Municipal, el inmueble a que se refiere el presente certificado, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de impuesto de valorización (Pavimento).

**Observaciones:**

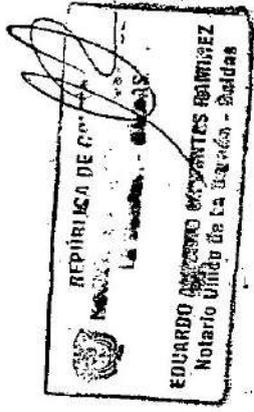
**CALLEJON PEATONAL.**

**Valor Paz y Salvo**

**Cordialmente,**



*[Signature]*  
**NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA**  
Director Administrativo



República de Colombia  
Notario Único de la Franja - Caldas

Elaboró: Gloria Nuñez

61.

1979

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.927.701

ZEA

APELLIDOS

MARIA OLGA

NOMBRES

*Maria Olga Zea*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1944

YOLOMBO  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63:

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-FEB-1973 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0904900-00161297-F-0021927701-20090704

0013070617A 2

4770002613

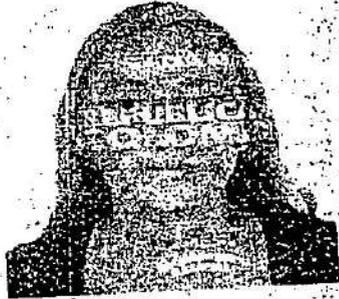
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.405.742  
VELEZ MARQUEZ

APELLIDOS  
LUZ JANNETH

NOMBRES

*Luz Janneth Velez Marquez*  
FIRMA



1979

15

21



República de Colombia  
Notario notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

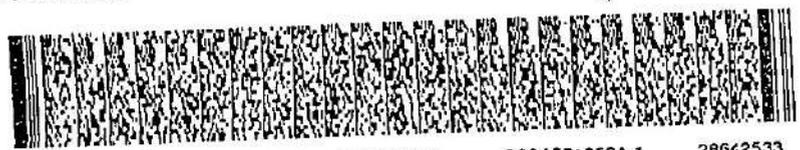


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1977  
FUENTE DE ORO  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.53 A+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-MAR-1999 FUENTE DE ORO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00112322-F-0040405742-20081026 0004871063A 1 28642533

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
LA ESPERANZA - BOGOTA  
EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ  
Notario Unico de La Esperanza - Bogotá

63

1979

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y HABITABILIDAD  
DE LA VIVIENDA**

No. 901 DICIEMBRE 17 DE 2009 F.N.V.

**1. INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA**

NOMBRE DEL PROYECTO:	RESOLUCION	
VIVIENDA USADA	CIUDAD:	DEPARTAMENTO : CALDAS
BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO:	LA DORADA	TELÉFONO:
LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ	CEDULA	3106895486
DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA:	40.405.742	
CARRERA 8 No. 48 A-07	AREA TOTAL : 48 M2	
VENDEDOR:	BARRIO : LAS FERIAS	
MARIA OLGA ZEA	CEDULA	TELÉFONO:
	21.927.701	3113048797
	DEFINITIVO	CONCEPTO

**2. SERVICIOS PÚBLICOS**

SERVICIO DE ACUEDUCTO	CONTADOR # 200515002698	SI - EMPOCALDAS
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SI	SI - EMPOCALDAS
SERVICIO DE GAS	CONTADOR #00101014	SI
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	CONTADOR # 4213368	SI - CHEC

**3. MATERIALES**

PLACA - PISOS	SI	CONCRETO ESMALTADO
MUROS INTERIORES	SI	BLOQUE - PINTURA
FACHADA PRINCIPAL	SI	PAÑETADA Y PINTADA
BAÑO CON SANITARIO, DUCHA, LAVAMANOS	SI	SI
COCINA - LAVAPLATOS - ALBERCA	SI	SI
PATIO POSTERIOR	SI	CUBIERTO
CUBIERTA	SI	TEJA ASBESTO CEMENTO

**4. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE**

SALA COMEDOR	1	( 3 m. x 4 m. )
NÚMERO DE ALCOBAS	2	( 3 m. x 4 m. )
NÚMERO DE BAÑOS	1	( 1,50 m. x 2 m. )
COCINA	1	( 2,00 x 2 m. )
URBANISMO GENERAL	DEFINITIVO	SI
ANDENES	ANDENES	SI

**5. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD**

La vivienda tiene de frente 4 metros por 12 metros de fondo, ubicada sobre intermedio de la cuadra, de los cuales tiene construidos 40 metros cuadrados con entrada principal sala comedor, 2 alcobas, 1 baño, cocina, alberca.

MATRICULA No. 106-15604

FICHA CATASTRAL 01-01-0083-0019000

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Perito, de acuerdo a la inspección realizada a la vivienda el día 18 de Noviembre de 2010, CERTIFICA que la Unidad de Vivienda usada, está construida de acuerdo a los planos aprobados, a las especificaciones descritas, dispone de los servicios públicos completos, requisitos municipales, digna e higiénica. Si CUMPLE con los requisitos de EXISTENCIA Y HABITABILIDAD

El presente Certificado se expide por solicitud del Beneficiario a los 18-11-10

**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR :**

Nombre y Firma :

ING. CIVIL JAIRQ. CARDENAS FONSECA  
CC # 3.229.486

M.P. 2520220202 CND

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-15604

Impreso el 16 de Noviembre de 2010 a las 09:17:36 a.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1999

22  
16

REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA  
APERTURA: 26-09-1991 RADICACION: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991 COD CATASTRAL:  
DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.1387 DE LA MANZANA N.124 DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UNA CABIDA  
DE 100 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO  
MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO  
DE 1984.



DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA  
URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.124 REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE  
91 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011304. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA  
DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES, DENTRO DE LA  
ESTA EL LOTE "A" REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179.  
MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA  
ADAFECTUO UN ENGOBAMIENTO DE CINCO (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA  
MOBILIARIA N.106-0011178. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI:--UN  
POR COMPRA A GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE  
DORADA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.--OTRO LOTE, POR  
PRIMA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA  
1 DE JUNIO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 106-0001094.--DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO GANADERO  
DE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE  
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582.--Y OTRO LOTE, POR COMPRA A  
MACENAS GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.1048 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986  
NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA  
106-0002932. GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA MEDIANTE  
NOTARIA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE  
DORADA INMOBILIARIA N.106-0002180. RANGEL RUEDA, ALICIA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS  
GRA LEVER S.A. MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA"  
R.S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1386 DE 30 DE  
0 DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 271  
106-523. EL BANCO DEL ESTADO ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION DE BANCO DE AMERICA LATINA, SEGUN  
ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA VENTISIETE (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981 EN  
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. BANCO DE AMERICA LATINA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE  
INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8997 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA,  
REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. INVERSIONES EL CONVENTO  
ADQUIRO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE MEDIANTE ESCRITURA N.0309 DE 31 DE ENERO DE 1979  
CUARTA DE BOGOTA REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.  
HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA"  
ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978  
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE  
ENERO DE 1979 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA  
MOBILIARIA N.106-0001094 ACLARA LA ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA. ALMACENES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EDUARDO GONZALEZ TORRES  
Registrador Único de la Dorada - Caldas





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 106-15604

Pagina 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2010 a las 09:17:36 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRIO ASI:--PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 446 PARTIDA 354.--Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N. 1 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 272 PARTIDA 524. BANCO GANADERO. ADQUIRIO LOS DOS LOTES, POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A., MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975 EN EL LIBRO 1 TOMO 46 FOLIO 158 PARTIDA 346 HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582. LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A. ADQUIRIO ASI:--UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969 EN EL LIBRO 1 TOMO 34 FOLIO 186 PARTIDA 461.-- Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A. MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968 EN EL LIBRO 1 TOMO 32 FOLIO 153 PARTIDA 303. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRIO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 135 PARTIDA 175.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
 1) LOTE DE TERRENO N. 1387, MANZANA N.124 B. LAS FERIAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
 11304

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 0301 VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 195 del: 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA  
 ESPECIFICACION: 510 COMODATO-PARTE EN MENOR PORCION  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  Titular de derecho real de dominio,  Titular de dominio incompleto  
 DE: MUNICIPIO DE LA DORADA  
 A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "CHEC"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-09-1986 Radicacion: 1194 VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1048 del: 15-08-1986 NOTARIA UNICA de LA DORADA  
 ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN MENOR PORCION  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  Titular de derecho real de dominio,  Titular de dominio incompleto  
 DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"  
 A: MUNICIPIO DE LA DORADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1488 VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 903 del: 22-08-1991 NOTARIA UNICA de LA DORADA  
 ESPECIFICACION: 911 LOTE  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  Titular de derecho real de dominio,  Titular de dominio incompleto  
 DE: MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 2766 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Doc: ESCRITURA 1920 del: 13-06-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

23

17

65

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 106-15604

Impreso el 16 de Noviembre de 2010 a las 09:17:36 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1979

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO



INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)  
 MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

X

ACCION: Nro 5 Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1677

ESCRITURA 152 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1,  
 CANCELACION 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA -ACLARACION ESCRITURA 195/ 1985 DE LA DORADA-  
 CANCELACION VIGENTE EL COMODATO O PRESTAMO DE USO, SOLAMENTE EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL  
 MUNICIPIO DE LA DORADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS-  
 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP

8908011306

8908001286

ACCION: Nro 6 Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1678

ESCRITURA 154 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2,  
 CANCELACION 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA SE CANCELA ESTA SERVIDUMBRE POR EL  
 OBJETO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"  
 MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

8908011306

TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
 Notario Único de la Dorada - Caldas  
 EDUARDO ROBERTO MONTES PEREZ

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

IMPRESO POR LIQUIDAS

URNO: 2010-11416

FECHA: 16-11-2010

**DEPARTAMENTO DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO**  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MAGALY ESTHER BENAVIDES CRUZ



### FICHA TECNICA CONTROL DE HABITABILIDAD

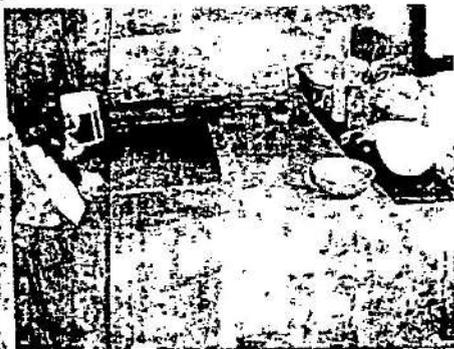
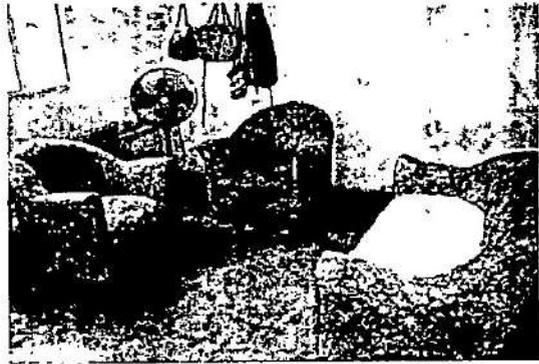
VISITA: Ing. Jairo Cardenas Fonseca MP 2520220202

Resolucion 51 FEBRERO / 2007 F.N.V.

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b> LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ	CEDULA No. 40.405.742
<b>NOMBRE DEL VENDEDOR</b> MARIA OLGA ZEA	CEDULA No. 21.927.701
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> VIVIENDA FAMILIAR	FECHA DE VISITA: 18/11/2010
<b>DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA</b> CARRERA 8 No. 48 A-07	BARRIO: LAS FERIAS

1979

1479



*No Habilitado*

*[Handwritten signature]*

18 24

67

1979



República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Y CIUDADANIA  
229-486

Papel aislante para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de actas del arbitrio notarial



25-NOV-1957  
BOGOTA D.C.  
BOGOTA D.C. (CUMBINAMARCA)  
1.75 A+ M  
18-JUL-1976 BOGOTA D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Eduardo Martínez Martínez  
Notario Único de la Sección - Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura  
252222202CND  
Ingeniero Civil  
Eduardo Martínez Martínez  
Bogotá, D.C.  
Calle 122 No. 122-122  
Calle 122 No. 122-122



*Eduardo Martínez Martínez*



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS

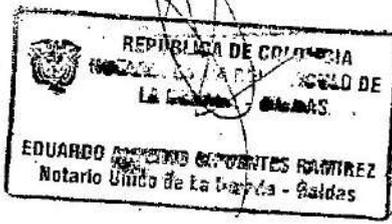
Es Fiel y Verdadera Copia de la Escritura Publica

Número 1979 de Fecha 19 de Noviembre

de 2010 tomada de su original la que expido y Autorizo en

11 hojas útiles con destino intermedio

Dada en La Dorada Caidas a los 24 dias del mes de Junio del 2010.

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
LA DORADA - CALDAS  
EDUARDO ANTONIO ESPINOSA RAMIREZ  
Notario Unido de La Dorada - Caldas



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

20

**RECIBO DE CAJA No.**

LA DORADA LIQUIDAS

23964719

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Junio de 2016 horas 03:06:42

No. RADICACION: 2016-8095

MATRICULA: 106-15604

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: FLOR MARY ZAPATA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 1.480.000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION

BOC: 23

No.: 4320033044811

VLR: 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

IMPRESO

P-20167 IMPRESA NACIONAL - JUNIO 2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-15604

20

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 03:06:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA  
FECHA APERTURA: 26-09-1991 RADICACION: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991  
CODIGO CATASTRAL: 173800101000000630019000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010100630019000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.1387 DE LA MANZANA N.124 DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48,00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

IMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.124 REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011304. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES, DENTRO DE LA CUAL ESTA EL LOTE "A" REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UN ENGLOBALAMIENTO DE CINCO (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011178. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS, ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI:-UN LOTE, POR COMPRA A GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.-OTRO LOTE, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 106-0001094.-DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO GANADERO MEDIANTE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1981 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582.-Y OTRO LOTE, POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.1048 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0007932. GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO, ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA MEDIANTE ESCRITURA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. RANGEL RUEDA, ALICIA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A.", MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA" LEVER S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1386 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 271 PARTIDA 523. EL BANCO DEL ESTADO, ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION DE BANCO DE AMERICA LATINA SEGUN ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA VENTISIETE (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. BANCO DE AMERICA LATINA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8997 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. INVERSIONES EL CONVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE MEDIANTE ESCRITURA N.0309 DE 31 DE ENERO DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE, ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA" MEDIANTE ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-15604

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 03:06:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE 24 DE ENERO DE 1979 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094 ACLARA LA ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRO ASI:--PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 446 PARTIDA 354.--Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1387 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 272 PARTIDA 524. BANCO GANADERO. ADQUIRO LOS DOS LOTES,POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A., MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975 EN EL LIBRO 1 TOMO 46 FOLIO 158 PARTIDA 346 HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582. LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A.ADQUIRO ASI:--UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969 EN EL LIBRO 1 TOMO 34 FOLIO 186 PARTIDA 461.-- Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A. MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968 EN EL LIBRO 1 TOMO 32 FOLIO 153 PARTIDA 303. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 135 PARTIDA 175.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO N. 1387 MANZANA N.124-B- LAS FERIAS
- 2) CARRERA 8 NO 48A-07 BARRIO "LAS FERIAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

11304

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 0301 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 195 del: 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 5TO COMODATO-PARTE EN MENOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "CHEC"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-09-1986 Radicacion: 1194 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1048 del: 15-09-1986 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN MENOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

A: MUNICIPIO DE LA DORADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1488 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 903 del: 22-08-1991 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 106-15604**

21

Pagina 3

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 03:06:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 2766 VALOR ACTO: \$ 1,000.00  
Documento: ESCRITURA 1920 del: 13-06-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS  
A: ZEA MARIA OLGA X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1677 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1152 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA -ACLARACION ESCRITURA 195/ 1985 DE LA DORADA-  
QUEDANDO VIGENTE EL COMODATO O PRESTAMO DE USO, SOLAMENTE EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL  
MUNICIPIO DE LA DORADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 8908011306  
A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP 8908001286

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1678 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1154 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA SE CANCELA ESTA SERVIDUMBRE POR EL  
BENEFICIADO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR" 8908011306  
A: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 8908011306

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$ 14.907.000,00  
Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ADQUIRIDA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA ASIGNADO POR  
"FONVIVIENDA", POR \$14'907.000 (SEGUN RESOLUCION NO-901 DE 17-12-2009) DE LA LEY 223/95 #051550 DE 22-11-2010  
\$74.535 LA DORADA, CALDAS. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ZEA MARIA OLGA 21927701  
A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH 40405742 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA ENTRE OTRAS: LA COMPRADORA SE OBLIGA A RESTITUIR EL SUBSIDIO  
FAMILIAR (ANOT.#7), CUANDO TRANSFIERA EL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 5  
A/OS. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-15604

Página 4

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 03:06:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"

A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

40405742 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

40405742 X

A: SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O FUTUROS.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2016-8095

FECHA: 23-06-2016

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



## ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

### HACE CONSTAR

Que el servicio de gas natural a nombre de **MARIA OLGA ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21,927,701**, en calidad de suscriptor del servicio público de gas natural ubicado en la **CARRERA 8 A #48-07 Barrio Las Ferias I**, de la Ciudad de **La Dorada - Caldas**, identificado con Código interno No. **260258** y Medidor **0000101014**, presenta los siguientes datos en nuestro Sistema de Información Comercial sobre las cuotas canceladas del **servicio de modificación de interna** cuya cancelacion inició el 27 de octubre de 2015 y finalizó el 06 de mayo de 2016.

CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA CANCELADA
Factura #67562833	20/11/15	\$33,949,38
Factura #68267851	06/01/16	\$33,949,38
Factura #68956048	05/02/16	\$33,949,38
Factura #69695986	07/03/16	\$33,949,38
Factura #70399475	07/04/16	\$33,949,38
Factura #71098480	06/05/16	\$33,975.38
TOTAL:		\$203,975.97

La presente se expide a solicitud del interesado.

La Dorada – Caldas, 01 Julio de 2016.

Elaboro: Jesbloydy Zerato

**MARCELA BUITRAGO OROZCO**  
Gerente Centro Operativo La Dorada  
Alcanos de Colombia S.A E.S.P  
La Dorada – Caldas



ALCANTOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.  
CONSTANCIA DE PQR

REC - 4228 VI.12.2015

Volante Generado el : 28/06/2016 - 11:26

258  
A)

Ciudad: LA DORADA  
Fecha: 28/06/2016 Hora: 11:24  
COPRID: 260238 Ruta: 504380236700  
SOLICITANTE : ZAPATA RUIZ FLOR MARY  
Direccion: CR 8A 48-07  
Fecha UI Cert: 31/10/2015  
PQR - PETICIONES - ENTREGA DE DOCUMENTOS

Radicado No.: 4146033 CAUSAL No. 1 DE 1  
Medio de Reporte: PERSONAL Atendido por: JASBLEYDY ZARATE CASTRO  
Ciclo:365 Medidor: 0000101014 - 21/10/2002 UI Lecturas: 1,271 Consumo:11  
No. ID: 30,390,161 BHFC:MARIA OLGA ZEA Tipo ID: C No. ID:21,927,701  
Barrio: LAS FERTIAS I Estrato: 11 Telefono: 8571005 , , 8571005  
Fecha UI Revi: 31/10/2015 Uso Servicio:  
Correo: 4

207

Descripción: USUARIO SOLICITA CERTIFICADO DONDE REALIZO MODIFICACION DE INTERNA  
RESPONSABLE : SEA - SERVICIO AL CLIENTE

DETALLE DE LA REVISION

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora Inicial: \_\_\_\_\_ Hora final: \_\_\_\_\_ Lectura: \_\_\_\_\_  
Resultado de la Revisión: \_\_\_\_\_

Suspensión del Servicio por Seguridad?: SI NO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ATENDIDO POR  
Nombre y C.C No.

*Maria Olga Zepeda*  
SUSCRIPTOR O USUARIO  
Nombre y C.C. No.

0



Cra. 2 No 35-34 Tel. 8571539  
 Ce. 3193406164 LA DORADA

No.		
DÍA	MES	AÑO
05	10	15

CUENTA DE COBRO  PEDIDO  COTIZACIÓN  REMISIÓN

CLIENTE: Flore Mari Zapata Ruiz  
 DIRECCIÓN: Cra 8 # 48-07 TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD: La Dorada FORMA DE PAGO: \_\_\_\_\_ VENDEDOOR: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VR. UNIV.	VR. TOTAL
1	Tubo 1/2 Presión		8000
1	Tubo 1/2 T.P		18000
2	Tee 1/2		5000
2	codos 1/2		3000
15	codos 1/2		4500
2	Uniones 1/2		600
10	Machos 1/2		3000
2	Maver Paso 1/2		6000
<b>CANCELADO</b>			
<b>ENTREGADO</b>			
Son: _____		SUB-TOTAL \$	
Firma y Sello _____		TOTAL \$	58100

24

0

CUENTA DE CÓBRO  REMISIÓN  PEDIDO  RECIBO DE PAGO  26

Junio del 2014 No.

VENDEDOR A: Florencia Mapa  
 DIRECCIÓN:   
 CIUDAD:  TELÉFONO:  VENDEDOR:

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1		ventana de		
		2 M X 120		
1		puerta 1 M		650000
		X 2		
Chatarrería El País Raul de Jesus Jimenez Patiño NIT. 70.300.139 - 7 Cra. 4ª N° 33-38 Fianza La Dorada, Cds. Tel. 8576278 - Cel. 312 8518406 - 310 7865788				
CONDICIONES DE PAGO			SUB-TOTAL	650000
			TOTAL	Raul

Prod Eco S.A.



Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)**

De La Dorada, caldas.

**REF: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.**

**DEMANDANTE: FLOR MARY ZAPATA RUIZ**

**DEMANDADO: LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ**

**ASUNTO: DEMANDA**

**ERIKA JOHANA SOTO CARDONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.716.879 de La Dorada, Caldas abogada con Tarjeta Profesional No. 224.148 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como abogada de pobre de la señora **FLOR MARY ZAPATA RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.390.161 expedida en La Dorada, comedidamente instauo **DEMANDA VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, contra la señora **LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de la Dorada, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.405.742 expedida en Fuente de Oro Meta

Con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Que mediante contrato de promesa de venta de fecha 04 de Diciembre de 2012, mi representada celebró con la señora **LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ** contrato promesa de compra – venta, sobre un lote de terreno distinguido como casa número 1.387 de la Manzana número 124, ubicado en la Carrera 8 No. 48 A-07 del Barrio Las Ferias, del perímetro urbano de La Dorada, del Departamento de Caldas, con una cabida aproximada de 48,00 metros cuadrados, que mide 4.00 metros de frente por 12,00 metros de fondo junto con la casa sobre el edificada, construida en bloques de cemento, techos de Ruralit, piso de cemento con solar y cuya identificación catastral aparece con el número 01-01-0063-0019-000 determinado por los siguientes linderos: ##### Por el NORTE, con la casa número 1.388; Por el ORIENTE, con la Carrera 8ª; por el OCCIDENTE, con la casa 1.423 y por el SUR: con la casa No. 1.386. #####. (Los linderos corresponden a los determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 1979 del 19 de Noviembre de 2010.

2. El inmueble descrito en el numeral anterior se encuentra registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-15604.

3. El precio acordado por los contratantes, fue de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.00), acordándose su pago en dos cuotas; una cuota por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) entregados a la firma de la promesa de venta y recibidos de manera satisfactoria por la vendedora; y el saldo de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) que se pagarían para el 07 de junio de 2013, día fijado para la firma de la respectiva escritura de compraventa.

4. Adicionalmente, dentro de la promesa; la prometedora vendedora se comprometió a tramitar a su costa *"la cancelación de la condición resolutoria de dominio ante FONVIVIENDA y la constitución de patrimonio de familia"*. Actos jurídicos que a la fecha de hoy la demandada no se ha prestado a efectuar.

5. No obstante haberse acordado la firma de la escritura pública de compraventa del lote mencionado, el 07 de junio de 2013, a las 2:00 pm en la Notaría Única del Circulo de la Dorada, Caldas; las partes de común acuerdo decidieron prorrogar el término para el día 20 de diciembre de 2013.

6. La demandada hizo entrega material del inmueble a la demandante desde el 10 de diciembre de 2012.

7. No obstante, para el 20 de diciembre de 2013 la señora LUZ JANNETH VELEZ le informó vía telefónica a la señora FLOR MARY ZAPATA que no se iba a firmar la escritura pactada en la promesa de venta, dado que no había efectuado la cancelación del patrimonio de familia inembargable al que se había comprometido, colocándose así en imposibilidad de cumplir con lo pactado en dicho contrato.

8. Desde la fecha de entrega del inmueble, la señora FLOR MARY ZAPATA ha realizado y construidos mejoras al inmueble las cuales ha consistido en:

- Cambio total de la red eléctrica de la vivienda.
- Elevo la altura de la pared divisoria ubicada al fondo de la casa en 7 hiladas.
- Instalo tejas de zinc en la parte de la cocina y del baño.
- Edifíco la plancha para la instalación del tanque de almacenamiento de agua.
- Realizo el cambio de la tubería del alcantarillado en la cocina.
- Instalo puerta y ventanas metálicas con sus respectivos vidrios.
- Construyó un nuevo mesón para la cocina con enchape en baldosa con platero en acero inoxidable.

#### PRETENSIONES

1. Que se declare resuelto por incumplimiento de la parte demandada, el

Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre las partes, el día cuatro (04) de diciembre de 2012 en la Dorada, Caldas.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada a restituirle la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000.00), dinero cancelado por mi poderdante como parte del precio del inmueble prometido en venta.
3. Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios causados sobre la suma inmediatamente anterior, dinero recibido por la demandada por concepto de la primera cuota del valor total del inmueble, junto con corrección monetaria calculada de conformidad con el IPC e intereses del 6% anual desde el 04 de Diciembre de 2015 hasta la fecha en que se efectúe el pago.
4. Que se condene a la demandada, al pago de la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) de conformidad con la Cláusula quinta del contrato de la promesa de venta por concepto de arras.
5. Que se condene a la demandada, al pago de las mejoras construidas en el bien inmueble objeto de esta demanda, las cuales se tasan en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)
6. Que se condene a la demandada, al pago de las costas y gastos con agencias en derecho.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 82 y ss., 368 y ss. del Código de General del Proceso, Artículos 1602 y 1546 del Código civil y demás normas concordantes.

#### **MEDIOS DE PRUEBAS**

##### **1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar INTERROGATORIO DE PARTE, que deberá absolver la demandada, bajo la gravedad del juramento, en día y hora que señale el Juzgado y cuyo cuestionario formularé en audiencia.

##### **2. DE NATURALEZA DOCUMENTAL:**

- 2.2 Contrato de promesa de compraventa, sin número, de fecha 04 del mes de diciembre 2012.
- 2.3 Copia de la Escritura Pública No. 1979 del 19 de Noviembre de 2010 de Compra-venta otorgada por la Señora María Olga Zea a favor de Luz Janeth Vélez Márquez.
- 2.4 Certificado de Tradición sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106 - 15604 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada el 23 de junio de 2016.

32

- 2.5 Factura de venta expedida por el establecimiento de comercio FERREMADERA EL TREBOL de fecha 05 de octubre de 2015 por valor de \$1.221.200.00.
- 2.6 Factura de venta expedida por el establecimiento de comercio FERREMADERA EL TREBOL de fecha 05 de octubre de 2015 por valor de \$58.100.00.
- 2.7 Factura de venta de fecha junio de 2014, expedida por la Chatarrería "EL PAISA" por valor de \$65.000.00 por concepto de una Ventana y una puerta metálica.
- 2.8 Factura de venta de fecha 20 de octubre de 2015 expedida por el Deposito "LA SULTANA" por valor de \$234.000.00.
- 2.9 Factura de venta de fecha 28 de junio de 2014 expedida por el Almacén VIDRIOS Y ALUMINIOS VERA por valor de \$250.000.00
- 2.10 Factura por concepto de revisión y adecuación de instalación de gas domiciliario expedido por la Empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP.
- 2.11 Constancia de pagos por modificación interna de instalación de Gas Natural domiciliario expedida por la Gerente del Centro Operativo La Dorada, de fecha 01 de julio del 2016.
- 2.12 Constancia de petición de relación de pagos realizados por concepto de modificación interna, de fecha 28 de junio de 2016.

### 3. TESTIMONIAL:

Solicito al Señor Juez, se sirva RECEPCIONAR TESTIMONIO a las siguientes personas, mayores de edad, para que depongan todo lo que les conste en relación con los hechos de ésta demanda, y en especial, sobre el hecho del Contrato de promesa de venta del inmueble, el incumplimiento contractual por parte de la demandada, los requerimientos efectuados por la señora FLOR MARY ZAPATA a la señora LUZ JANNETH VELEZ para el cumplimiento del mismo, y la construcción de las mejoras efectuadas por la demandante en el inmueble objeto de la venta, Ellos son:

- RUBIELA REYES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.350.814 expedida en la Dorada, Caldas; quien se ubica Calle 46 No. 12 A-24 San Javier - Etapa 2. Celular: 311 7155589.
- CESAR AUGUSTO RUIZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía 10.189.883 de la Dorada. Dirección: Carrera 7ª A No. 42-22 Barrio Las Ferias. Celular: 321 6039689.
- YULIETH NOVOA ZAPATA, con cédula de ciudadanía No. 1.054.568.187 de La Dorada, quien reside en Guarinocito – Finca Manantiales; corregimiento de este municipio. Celular: 323 3451771.

- EFRAÍN REYES, identificado con la C.C. 10.185 873 de la Dorada, con residencia en este municipio en la Calle 8ª A No. 14-15 Barrio Nariño de Puerto Salgar, Cundinamarca. Celular: 314 6052691.
- JORGE AUGUSTO REYES, quien se identifica con el número de cédula No. 10.186.577 de la Dorada, con residencia en este municipio en la Carrera 8ª A No. 48-07. Celular: 323 3009306.

#### 4. PERICIAL:

Solicito se designe perito experto de la lista de auxiliares de la justicia, para que determine el valor de las mejoras construidas por la demandante dentro del inmueble ubicado en la Carrera 8 A No. 48-07 del Barrio Las Ferias.

#### 4. JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el artículo 206 del C.G.P. se estima el valor de las mejoras realizadas en el inmueble objeto de la promesa de venta, en la suma de \$4.000.000.00 por los siguientes conceptos:

DETALLE	VALOR
Modificación de red interna de gas domiciliario.	\$203.975.97
Compra e instalación de vidrios azules	\$250.000.00
Compra de puerta y ventana metálica	\$650.000.00
Materiales para construcción (ladrillos, cables, tubo, mineral rojo)	\$ 234.000.00
Materiales para construcción (tejas de zinc, amarres cortos, balastro, canal y otros) tanque 500 lt.	\$1.221.200.00
Materiales para construcción ( tubos, codos, uniones, machos, llaves de paso)	\$58.100.00
Mano de obra	\$1.383.000.00
TOTAL	\$4.000.000.00

#### MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el numeral 6º del artículo 375 y 692 del C.G.P. solicito señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-2034 del inmueble objeto de venta en el Contrato de promesa de venta objeto de la presente demanda.

#### PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Sírvase señor Juez, seguir el trámite señalado para el Proceso Verbal de Menor Cuantía, establecido en el Libro III, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

Por el lugar de celebración del contrato, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que estimo superior a TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) moneda legal, es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

347

**ANEXOS**

1. Lo anunciado como medio de prueba documental aportada.
2. Solicitud de amparo de pobreza suscrito por la demandante.
3. Auto de designación como abogada de pobre de la Señora FLOR MARY ZAPATA.
4. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la demandante.
5. Copia de la Demanda para el archivo del juzgado.
6. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la sociedad demandada.

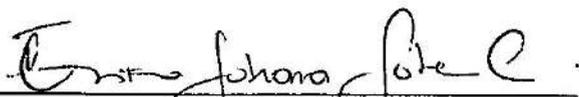
**NOTIFICACIONES**

La demandante: En la carrera 8 A No. 48-07 Barrio Las Ferias de La Dorada, Caldas. Celular: 321 8447612.

La Demandada: En la carrera 4ª No. 2-16 Barrio Renán Barco, de la Dorada, Caldas.

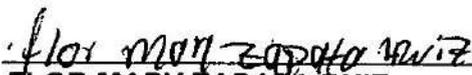
Las personales las recibiré en la secretaría del despacho, las demás como lo ordena la Ley. Mi oficina de abogada está situada en el Edificio Comité de Ganaderos, oficina 303. Celular: 3138340104. Correo Electrónico: [erika.johana.soto@unimail.com](mailto:erika.johana.soto@unimail.com)

Atentamente,



ERIKA JOHANA SOTO CARDONA  
C.C. No. 24.716.879 DE LA DORADA, CALDAS  
T.P. No. 224.148 DEL C.S DE LA JUDICATURA

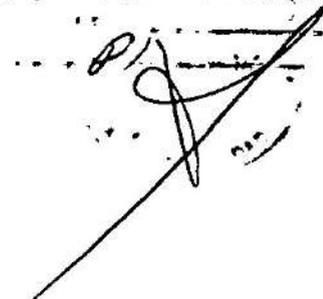
COADYUVA



FLOR MARY ZAPATA RUIZ  
C.C. 30-390.161 de la Dorada, Caldas.

RAMA JUDICICIAL ABGTE  
COMITÉ DE SERVICIOS JUDICIALES  
24 153 2315

Flor Mary Zapata Ruiz  
30390161



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
LA DORADA - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/oct./2016 Página 1  
CORPORACION GRUPO VERBALES (DE MENOR CUANTIA)  
JUZGADO MUNICIPAL CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO 002 979 13/oct./2016

JUZGADO 2 PROMISCOU MPAL - CIVIL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDO	SUJETO PROCESAL
30390161	FLOR MARY	ZAPATA RUIZ	01
24716879	ERIKA JOHANA	SOTO CARDONA	03

OSA\_ESCR

CUADERNOS 1

Osa\_Escr

FOLIOS VARIOS

EMPL.EJIDO

OBSERVACIONES  
RESOLUCION CONTRATO PROMESA COMPRAVENTA/\* PROMESA CONTRATO COMPRAVENTA/\*  
COPIA ESCRIT 1979/\* TRASLADO ARCHIVO/\*

*Paul  
14/oct/16  
29:57*

2016-00300

11/09/16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: \_\_\_\_\_  
 GRUPO/CLASE DE PROCESO: CORPORACIÓN: \_\_\_\_\_ ESPECIALIZADA: \_\_\_\_\_  
 N° DE CUADERNOS: \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES: \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE (S)**

**FLOR MARY ZAPATA RUIZ** 30.390.161

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº. C.C. O NIT
Carrera 8a A No. 48-07 BARRIO LAS FERIAS, LA DORADA.			
Dirección Para Notificaciones		Teléfono	

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº. C.C. O NIT
Dirección Para Notificaciones		Teléfono	

**APODERADO (A)**

**ERIKA JOHANA SOTO CARDONA** 24.716.879

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº. C.C. O NIT
CALLE 16 No. 1-45 Edificio Comité de Ganaderos de la Dorada, oficina 303			
Dirección Para Notificaciones		Celular	T.P. Nº.

**DEMANDADO (S)**

**LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ** 40.405.742

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº. C.C. O NIT
Carrera 4a No.2 - 16 BARRIO RENAN BARCO, LA DORADA.			
Dirección Para Notificaciones		Teléfono	

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº. C.C. O NIT
Dirección Para Notificaciones		Teléfono	

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº. C.C. O NIT
Dirección Para Notificaciones		Teléfono	

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº. C.C. O NIT
Dirección Para Notificaciones		Teléfono	

ANEXOS: \_\_\_\_\_

auto interlocutorio No. 914 del 18 de noviembre de 2015, Juzgado 1 promiscuo
original contrato de promesa de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2012.
escritura publica 1979 del 19 de noviembre de 2010. copia de la cedula de la dte.
<b>NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO</b>



36

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis.-

Ref. Proceso Verbal  
N.R. 2015-00300-00  
A.I.C.744

Entra el despacho a resolver sobre la admisión o no de la demanda declarativa sobre resolución de contrato de compraventa de trámite verbal que por medio de gestor judicial designado como amparo de pobreza presenta en favor de la señora FLOR MARY ZAPATA RUIZ, que actúa en su calidad de demandante y en contra de LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ, encuentra el despacho que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, 26 y 84 del C. G. del proceso, debe allegar el avalúo catastral al igual que aportar un certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble objeto del asunto.-

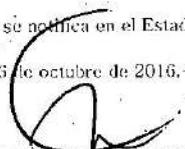
Así las cosas, se inadmite la demanda de conformidad con el artículo 90 del C. General del P., para que subsane el defecto señalado en un término de cinco días, so pena de rechazo.-

La doctora ERIKA JOHANA SOTO CARDONA, actúa en el proceso en los términos y efectos del amparo de pobreza concedido en favor de la parte accionante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

*Martha C. Echeverri de Botero*  
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. 0151 del
26 de octubre de 2016.-
 NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria

Señores  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas.

REF: PROCESO DE RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

RADICADO: 2016-000300.

DEMANDANTE: Flor Mary Zapata

DEMANDADA: Luz Janneth Vélez Márquez

ASUNTO: SE SUBSANA DEMANDA.

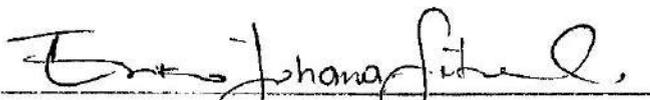
ERIKA JOHANA SOTO CARDONA, identificada con la C.C. No. 24.716.879 de La Dorada, Caldas; y portadora del T.P. No. 224.148 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogada de pobre de la parte demandante, me permito subsanar la demanda de la referencia de conformidad con el Auto interlocutorio No. 744 para lo cual allego:

- Avalúo Catastral del inmueble.
- Certificado de libertad y tradición del predio identificado con el número de folio de matrícula inmobiliaria. 106-15604.

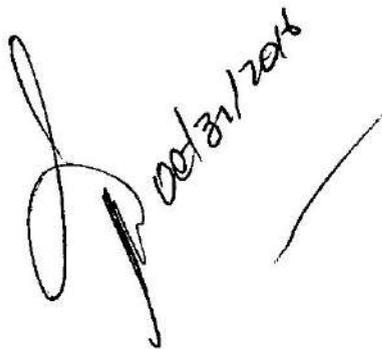
En estos términos se subsana los yerros en que se incurrió en la demanda.

De la Señora Juez

ATENTAMENTE



ERIKA JOHANA SOTO CARDONA  
C.C. 24.716.879 de La Dorada, Caldas.  
T.P. 224.148 del C.S.J.



=====

Handwritten signature or text, possibly including the word "Morgan" and a date "1834".



LA DORADA

CALDAS

NIT: 890801130-6

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

VIGENCIA 2016

Numero: 075844

38

LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A

Que LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ Y OTROS

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demas causados por el siguiente pre

Ficha Catastral	Direccion	Hectareas	Metros	Area const	Avaluo
0101000000630019000000000	K 8 48A 07	0.00	46.00	42.00	\$7,204,000

Solicitado por LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ

Identificacion 40405742

Enajenado a

Identificacion

Objeto TRAMITE NOTARIAL, PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

...

Dado en LA DORADA, a los 28 dias del mes de Octubre de 2016

Valor \$

0.00

Elaboro:

*Nohra Jerez*  
Nohra Jerez

*[Firma]*

Secretaria de Hacienda

**SNR**

DE NOTARIAL  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

39

RECIBO DE CAJA No 73929397

LA DORADA LIQUIDAR  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 03:48:26 PM

No. RADICACION: 2016-14073

MATRICULA: 105-15504

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: ERIKA SOTO CARDONA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

FORMA DE PAGO:  
CONSIGNACION BCO. No. 032003904038 VALOR 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-15604

Pagina 1

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 03:48:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA  
FECHA APERTURA: 26-09-1991 RADICACION: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991  
CODIGO CATASTRAL: 17380010100000063001900000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010100630019000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.1387 DE LA MANZANA N.124 DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48,00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.124 REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011304. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES, DENTRO DE LA

AL ESTA EL LOTE "A" REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UN ENGOBAMIENTO DE CINCO (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011178. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI:--UN LOTE, POR COMPRA A GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. --OTRO LOTE, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 106-0001094. DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO GANADERO MEDIANTE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1981 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582. Y OTRO LOTE, POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.1048 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0007932. GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO, ADQUIRIO EL LOTE, POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA MEDIANTE ESCRITURA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. RANGEL RUEDA, ALICIA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA" LEVER S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1386 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 271 RTIDA 523. EL BANCO DEL ESTADO, ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION DE BANCO DE AMERICA LATINA SEGUN ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA VENTISIETE (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. BANCO DE AMERICA LATINA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8997 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. INVERSIONES EL CONVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE MEDIANTE ESCRITURA N.0309 DE 31 DE ENERO DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE, ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA" MEDIANTE ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 106-15604**

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 03:48:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE 24 DE ENERO DE 1979 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094 ACLARA LA ESCRITURA N.784 DE-16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRIO ASI:--PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 446 PARTIDA 354.--Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1387 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 272 PARTIDA 524. BANCO GANADERO. ADQUIRIO LOS DOS LOTES,POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A., MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975 EN EL LIBRO 1 TOMO 46 FOLIO 158 PARTIDA 346 HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582. LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A.ADQUIRIO ASI:--UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969 EN EL LIBRO 1 TOMO 34 FOLIO 186 PARTIDA 461.-- Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A. MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968 EN EL LIBRO 1 TOMO 32 FOLIO 153 PARTIDA 303. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRIO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 135 PARTIDA 175.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO N. 1387 MANZANA N.124 B. LAS FERIAS
- 2) CARRERA 8 NO.48A-07 BARRIO "LAS FERIAS"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
11304

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 0301 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 195 del: 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 510 COMODATO-PARTE EN MENOR PORCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

**A: CENTRAL-HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A "CHEC"**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 16-09-1986 Radicacion: 1194 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1048 del: 15-09-1986 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN MENOR PORCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

**A: MUNICIPIO DE LA DORADA**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1488 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 903 del: 22-08-1991 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 106-15604**

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 03:48:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 2766 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 1920 del: 13-06-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

A: ZEA MARIA OLGA X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1154 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA -ACLARACION ESCRITURA 195/ 1985 DE LA DORADA- QUEDANDO VIGENTE EL COMODATO O PRESTAMO DE USO, SOLAMENTE EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS-

8908011306

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP

8908001286

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1678 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1154 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA SE CANCELA ESTA SERVIDUMBRE POR EL BENEFICIADO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

8908011306

A: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$ 14,907,000.00

Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ADQUIRIDA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA ASIGNADO POR "FONVIVIENDA", POR \$14'907.000 (SEGUN RESOLUCION NO.901 DE 17-12-2009). I.R.LEY 223/95 #051550 DE 22-11-2010 \$74.535 LA DORADA, CALDAS.- (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

I: ZEA MARIA OLGA

21927701

A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

40405742 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA ENTRE OTRAS: LA COMPRADORA SE OBLIGA A RESTITUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR (ANOT.#7), CUANDO TRANSFERA EL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 5 A/OS.- (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-15604

Página 4

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 03:48:26 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"

A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

40405742 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

40405742 X

A: SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O FUTUROS.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2016-14073

FECHA: 28-10-2016

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada – Caldas, Noviembre 17 de 2016.  
Venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda y este en tiempo oportuno presento escrito manifestando hacerlo.

A despacho.

La Secretaria



**Natalia Arroyave Londoño**



43

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.-

Ref. Proceso Declarativo Verbal  
N.R. 2016-00300-00  
A.I.C.791

Por venir con el lleno de los requisitos legales **ADMITASE** la presente demanda declarativa **sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, que a través de apoderado judicial instaura FLOR MARY ZAPATA RUIZ en contra de LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ con respecto del bien inmueble objeto de la compraventa, ubicado en la carrera 8 Nro 48 A-07, de este municipio de la Dorada, Caldas, y en consecuencia, se dispone:

**DAR trámite a la demanda el del procedimiento que corresponde al del proceso verbal sumario de conformidad con lo señalado en los artículos 374 y 390 y siguientes del Código General del proceso, el cual se tramitara en forma oral en una sola audiencia.-**

De conformidad con el artículo 591 del C. General del P., y antes de la notificación del presente auto admisorio al accionado, se dispone la inscripción de la demanda sobre el predio o inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 106-15604, ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente, por lo que se considera que no se hace necesario agotar el requisito de procedibilidad que trata el artículo 38 de la ley 640 de 2001.-

Para el decreto de la medida cautelar solicitada y **previamente a la notificación del auto admisorio de la demanda** de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, debe el actor prestar caución por el 10% del valor actual de la pretensión demandada, esto es por el valor de la cuantía del asunto, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, su tasación se considera razonable y de acuerdo a la cuantía del asunto, por esta razón se rebaja del 20% al 10% en consideración a la norma en cita, cuando afirma que de oficio o a petición de parte podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable.-



De la demanda y de sus anexos se ordena correr traslado de la demanda a la parte demandada por un término de diez (10) días, para que la conteste, pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería en derecho a la doctora ERIKA JOHANNA SOTO CARDONA, para actuar en el proceso en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

LA JUEZ,

*Martha C. Echeverri de Botero*  
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE LA DORADA - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notifica en el Estado No.166  
22 de noviembre de 2016  
*Natalia Arroyave Londoño*  
NATALIA ARROYAVE LONDOÑO  
Secretaria.-

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.

24NOV16 PM 4:36

Ref/. PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

Dte: FLOR MARY ZAPATA RUIZ

Ddos: LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ.

Rdo: 2016-00300.

**Asunto: SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 791 del 21 de noviembre de 2016.**

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA, identificada con la C.C. No. 24.716.879 de La Dorada, Caldas; y portadora del T.P. No. 224.148 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogada de pobre de la parte demandante, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 791 del 21 de noviembre del presente año, a través del cual el Juzgado admitió la demanda, dispuso dar el tramite previsto en el artículo 374 y 390 del C.G.P. y adicionalmente ordeno prestar caución al demandante del 10% del valor actual de las pretensiones demandadas; por ultimo reconoció personería para actuar a la suscrita en nombre de la señora FLOR MARY ZAPATA.

El presente recurso se dirige a corregir el yerro en que incurrió el despacho al ordenar el pago de una caución a quien ha demandado bajo la figura del amparo de pobreza previsto en el artículo 154 del Código General del Proceso en virtud del cual no está obligado a prestar cauciones judiciales, ni expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos.

Es por lo anterior que me permito solicitar muy respetuosamente se modifique el Auto recurrido y se disponga el decreto de la medida cautelar solicitada en la demanda sin prestar caución. De igual manera se solicita aclarar el último inciso del referido auto, en cuanto a que la suscrita no actúa mediante poder especial sino a través de la designación como abogada de pobre efectuada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

De la Señora Juez.

ATENTAMENTE

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA

C.C. 24.716.879 de La Dorada, Caldas.

T.P. 224.148 del C.S.J.

Edificio Comité de Ganaderos de La Dorada, oficina 303.

Email:

Caldas 242 8240104



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**La Dorada Caldas, noviembre veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)**

Le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, ya que por ser la figura de amparo de pobreza no se está obligado a prestar caución.

En consecuencia líbrese el oficio correspondiente para la inscripción de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

  
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

Diciembre 16 de 2016.

Oficio No. 3760

Doctor  
JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS  
Registrador Seccional  
Instrumentos Públicos  
La Dorada Caldas

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la acción.

PROCESO :           DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE  
                          COMPRAVENTA de Tramite VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE:       FLOR MARY ZAPATA RUIZ

DEMANDADO:       LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 106-15604.

DIRECCION:           Lote de Terreno No. 1387 Manzana N. 124 Barrio Las Ferias y  
                          Carrera 8 No. 48-A-07 Barrio Las Ferias de la Dorada  
                          Caldas.

RAD. No.            17-380-4089-002-2016-00300-00

Se ordena a quien corresponda, inscribir, la demanda y expedir con destino al proceso y juzgado el certificado de Tradición respectivo con la nota de la medida previa anunciada, a costa de la parte interesada, de conformidad con el Art. 590 del Código General del Proceso.

Atentamente,

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

SECRETARIA.

*Recabi  
Erika Soto  
19-12-2016*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

**FORMATO DE CALIFICACION**  
**ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>		
106-15604		
<b>CODIGO CATASTRAL</b>		
1738001010000006330019000000000		
<b>UBICACIÓN PREDIO</b>		<b>MUNICIPIO</b>
		LA DORADA (CALDAS)
<b>URBANO</b>	X	<b>VEREDA</b>
<b>RURAL</b>		
<b>NOMBRE O DIRECCION</b>		
LOTE No. 1387 MANZANA N. 124 BARRIO LAS FERIAS CARRERA 8 NO. 48-A-07 BARRIO LAS FERIAS		

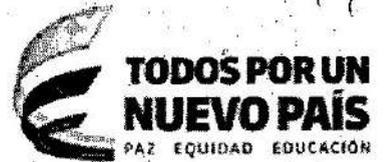
**DOCUMENTO**

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	3760	16/12/2016	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA

<b>NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO</b>		
<b>CODIGO REGISTRAL</b>	<b>ESPECIFICACION</b>	<b>VALOR DEL ACT</b>
0410	INSCRIPCION DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRVENTA DE TRAMITE VERBAL SUMARIO	

<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO</b>	<b>NUMERO DE IDENTIFICACION</b>
FLOR MARY ZAPATA RUIZ (DEMANDANTE)	30.390.161
LUZ YANETH VELEZ MARQUEZ (DEMANDADA)	40.405.742

  
**NATALIA ARROYAVE LONDOÑO**  
Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA CALDAS**

Oficio J No, 002 Enero 18 de 2017

**Señor(es)**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNIICPAL**  
**NATALIA ARROYAVE LONDOÑO**  
**Secretaria**  
**Palacio de justicia, Piso 3°**  
**La Dorada, Caldas**

Cordial Saludo.

Comedidamente, por medio del presente le informo que, Su Oficio No. 3760 del 16 de diciembre de 2016, Rad. 2016-00300-00, quedo debidamente registrado.

Se envía anexo copia del formulario de calificación, Constancia de Inscripción y Certificados de Tradición con turno 2016-16413 de las Matriculas Inmobiliarias, 106-15604.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No, 2016- 3224.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

  
**JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS**  
**Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas**

Elaboro: Naira Alejandra Pérez

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos La Dorada, Caldas  
Calle 11 No. 2-11/13  
Tel.: 096-8572132, Fax: 096-8571359  
La Dorada, Caldas - Colombia  
<http://www.ofiregisladorada@supemotariado.gov.co>  
Email: [residencia@supemotariado.gov.co](mailto:residencia@supemotariado.gov.co)

22 JAN 17 1910



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

Diciembre 16 de 2016.

Oficio No. 3760

Doctor  
JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS  
Registrador Seccional  
Instrumentos Públicos  
La Dorada Caldas

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la acción.

PROCESO :           DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE  
                          COMPRAVENTA de Tramite VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE:      FLOR MARY ZAPATA RUIZ

DEMANDADO:       LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 106-15604.

DIRECCION:         Lote de Terreno No. 1387 Manzana N. 124 Barrio Las Ferias y  
                          Carrera 8 No. 48-A-07 Barrio Las Ferias de la Dorada  
                          Caldas.

RAD. No.            17-380-4089-002-2016-00300-00

Se ordena a quien corresponda, inscribir, la demanda y expedir con destino al proceso y juzgado el certificado de Tradición respectivo con la nota de la medida previa anunciada, a costa de la parte interesada, de conformidad con el Art. 590 del Código General del Proceso.

Atentamente,

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

SECRETARIA.



51

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 02:32:00 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-3224 se calificaron las siguientes matriculas:

15604

#### Nro Matricula: 15604

CIRCULO DE REGISTRO: 106 LA DORADA No. Catastro: 173800101000000630019000000000  
MUNICIPIO: LA DORADA DEPARTAMENTO: CALDAS TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE DE TERRENO N. 1387 MANZANA N.124 B. LAS FERIAS
- 2) CARRERA 8 NO.48A-07 BARRIO "LAS FERIAS"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-12-2016 Radicacion: 2016-3224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3760 del: 16-12-2016 JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS  
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRAMITE VERBAL SUMARIO -RAD.NO. 2016-00300-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA RUIZ FLOR MARY	30390161	
A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH	40405742	X

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
<i>[Firma]</i>	Dia Mes Año	<i>[Firma]</i>
	16-01-2017	

CALIF14,

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

52

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-15604

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA  
FECHA APERTURA: 26-09-1991 RADICACION: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991  
CODIGO CATASTRAL: 1738001010000063001900000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010100630019000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.1387 DE LA MANZANA N.124 DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48,00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.124 REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011304. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES, DENTRO DE LA CUAL ESTA EL LOTE "A" REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UN ENGLOBALAMIENTO DE CINCO (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011178. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI:--UN LOTE, POR COMPRA A GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.--OTRO LOTE, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 106-0001094.--DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO CANADERO MEDIANTE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1981 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582 --Y OTRO LOTE, POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.1048 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0007932. GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO. ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA MEDIANTE ESCRITURA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. RANGEL RUEDA, ALICIA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. COMPANIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1386 DE 30 DE AYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 271 PARTIDA 523. EL BANCO DEL ESTADO. ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION DE BANCO DE AMERICA LATINA SEGUN ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA VENTISIETE (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. BANCO DE AMERICA LATINA. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8997 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. INVERSIONES EL CONVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE MEDIANTE ESCRITURA N.0309 DE 31 DE ENERO DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA FE S.A. "ALMAVIVA" MEDIANTE ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 106-15604**

Pagina 2

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE 24 DE ENERO DE 1979 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094 ACLARA LA ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA FE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRIO ASI:--PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 446 PARTIDA 354.--Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1387 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 272 PARTIDA 524. BANCO GANADERO. ADQUIRIO LOS DOS LOTES, POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A., MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975 EN EL LIBRO 1 TOMO 46 FOLIO 158 PARTIDA 346 HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582. LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A. ADQUIRIO ASI:--UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969 EN EL LIBRO 1 TOMO 34 FOLIO 186 PARTIDA 461.-- Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A. MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968 EN EL LIBRO 1 TOMO 32 FOLIO 153 PARTIDA 303. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRIO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 135 PARTIDA 175.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO N. 1387 MANZANA N.124 B. LAS FERIAS
- 2) CARRERA 8 NO.48A-07 BARRIO "LAS FERIAS"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
11304

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 0301 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 195 del: 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 510 COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "CHEC"

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 16-09-1986 Radicacion: 1194 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1048 del: 15-09-1986 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN MENOR PORCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

A: MUNICIPIO DE LA DORADA

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1488 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 903 del: 22-08-1991 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 911 LOTE0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

53

Nro Matricula: 106-15604

Pagina 3

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 2766 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 1920 del: 13-06-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

A: ZEA MARIA OLGA X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1152 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA ACLARACION ESCRITURA 195/1985 DE LA DORADA - QUEDANDO VIGENTE EL COMODATO O PRESTAMO DE USO, SOLAMENTE EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

8908011306

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP

8908001286

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1678 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1154 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA. SE CANCELA ESTA SERVIDUMBRE POR EL BENEFICIADO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

8908011306

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$ 14,907,000.00

Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ADQUIRIDA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA ASIGNADO POR "FONVIVIENDA", POR \$14'907.000 (SEGUN RESOLUCION NO. 901 DE 17-12-2009) DEL LEY 223/95 #051550 DE 22-11-2010 \$74.535 LA DORADA, CALDAS. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA MARIA OLGA

21927701

A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

40405742

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA ENTRE OTRAS: LA COMPRADORA SE OBLIGA A RESTITUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR (ANOT.#7), CUANDO TRANSFIERA EL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 5 A/OS. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 106-15604**

Página 4

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DÉ: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"

A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH 40405742 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-2541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH 40405742 X

A: SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O FUTUROS.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-12-2016 Radicacion: 2016-3224 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3760 del: 16-12-2016 JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRAMITE VERBAL SUMARIO- RAD. NO. 2016-00300-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA RUIZ FLOR MARY 30390161  
A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH 40405742 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 106-15604**

Pagina 5

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

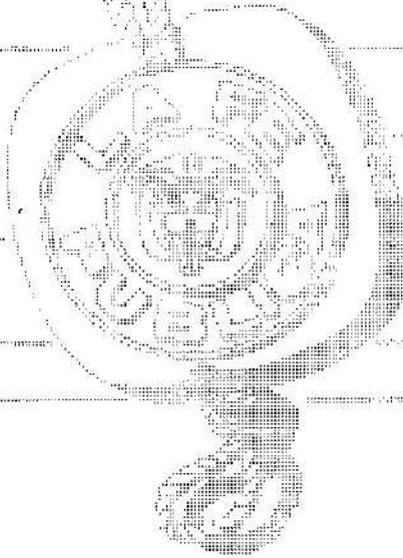
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID10 Impreso por:REPARTOS

**TURNO: 2016-16413      FECHA: 27-12-2016**

  
Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



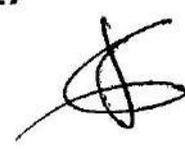
**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE MEXICANA

SEÑORES

14-03-2017

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.



14 MAR 17 AM 11:24

REFERENCIA: PROCESO DE DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

DEMANDANTE: FLOR MARY ZAPATA RUIZ

DEMANDADA: LUZ YANETH VELEZ MARQUEZ.

RADICADO: 2016-00300

ASUNTO: SOLICITUD RELEVO DE AMPARO DE POBREZA.

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; en calidad de abogada de pobre de la señora FLOR MARY ZAPATA; me permito a informar al despacho que mediante Resolución No.005 del 10 de febrero de 2017 el Juzgado Sexto Administrativo de la ciudad de Manizales realizó el nombramiento en propiedad a la suscrita en el cargo de sustanciador nominado siendo aceptado mediante memorial presentado el día 03 de marzo del presente año contando actualmente con 15 días para tomar posesión.

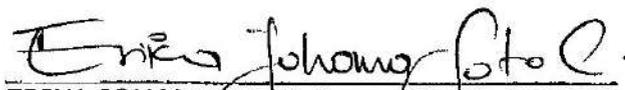
Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se proceda al nombramiento de otro profesional del derecho para que asuma la designación de abogado de oficio del demandante en el referido proceso.

Anexo al presente memorial copia de la Resolución No. 005 del 10 de febrero de 2017 y copia del memorial de aceptación con la correspondiente firma de recibido.

Agradezco la atención a la presente.

De la señora Juez

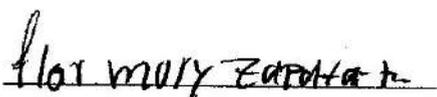
Atentamente

  
ERIKA JOHANA SOTO CARDONA

C.C. 24.716.879 de La Dorada, Caldas

T.P. 224.148 del C.S.J.

COADYUVA



FLOR MARY ZAPATA RUIZ

C.C. 30.390.161 de La Dorada, Caldas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN No. 005  
(Diez (10) de febrero de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD**

El suscrito Juez, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículo 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", se determinó para cada Juzgado Administrativo del Circuito, dos (2) cargos de Sustanciador Nominado<sup>1</sup>.

Que en la actualidad se encuentra vacante de forma definitiva un cargo de sustanciador nominado que hace parte de la planta del Juzgado.

Que el día 27 de enero de 2017 se recibió en el Despacho el Acuerdo N° CSJCAA17-280 del 24 de enero de 2017 "por medio del cual se formula ante el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales, Cédulas Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor del Circuito del mismo despacho".

Que la mencionada lista de elegibles la conforman las Doctoras Erika Johana Soto Cardona con cédula de ciudadanía N° 24'716.879 y Olga Marcela Peña Cuervo con cédula de ciudadanía N° 1053'787.659.

Que dentro del término otorgado en el inciso segundo del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 se procede a nombrar en propiedad a la Doctora Erika Johana Soto Cardona.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo al CDP expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, No. 07-0087 del 6 de febrero de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo de Sustanciador Nominado a la Doctora Erika Johana Soto Cardona identificada con la cédula de ciudadanía N° 24'716.879.

**SEGUNDO:** COMUNÍQUESE en los términos del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 a la Doctora Erika Johana Soto Cardona del contenido del presente acto administrativo.

**TERCERO:** ENVIAR copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

10 FEB 2017

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ  
Juez

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS  
Oficina de Manizales  
NE. 001. 03.850-4

<sup>1</sup> Según el artículo 8 del Acuerdo PSA 10039 de noviembre 1 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura se denomina el cargo como "Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito".

Marzo 03 de 2017

Doctor:

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ**  
**JUEZ 6° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**Manizales, Caldas.**

**ASUNTO: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.**

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA, identificada como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa me dirijo a usted señor Juez para manifestar mi ACEPTACION del nombramiento en propiedad efectuado mediante Resolución No.005 del 10 de febrero de 2017 en el cargo de sustanciador nominado.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente

Erika Soto

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA  
C.C. 24.716.879 de la Dorada, Caldas.

*Pdo*  
*Juan Castano*  
*03/03/17*



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL**

**La Dorada Caldas, marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)**

Teniendo en cuenta el memorial aportado por la abogada de pobre de la señora Flor Mary Zapata la Dra. Erika Johana Soto Cardona, se acepta la sustitución de abogado de pobre por los motivos expuestos en el memorial que antecede y en consecuencia se designa como nuevo abogado de pobre al Dr. Lisimaco Andrés Acosta, quien se encuentra en turno. Comuníquesele la designación a la abogado (a) designado (a).

El cargo será de forzoso desempeño y el (la) designado (a) deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designa; sino lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará.-

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

*Martha C. Echeverri de Botero*  
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE LA DORADA - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notifica en el Estado No. 045  
Del 24 de marzo de 2017  
NATALIA ARROYAVE LONDOÑO  
Secretaria

X Correo Abril 03

59



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

Marzo 31 de 2.017  
Oficio No. 887

Doctor  
LISIMACO ANDRES ACOSTA  
Carrera 6 No. 6-15  
Avenida de los Estudiantes  
La Dorada, Caldas

REF. PROCESO DECLARATIVO sobre Resolución de Contrato de  
Compraventa de Tramite VERBAL SUMARIO.  
DTE. FLOR MARY ZAPATA RUIZ  
DDO. LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ  
Rad. No. 17380-40-89-002-2016-00300-00

Por medio del presente oficio, me permito notificar a usted que ha sido designado como nuevo abogado de pobre de la demandante señora FLOR MARY ZAPATA RUIZ, en reemplazo de la doctora Erika Johana Soto Cardona, dentro del proceso en referencia.

El cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación aceptada, y deberá comunicarla por escrito en el término de cinco (5) días a partir del recibo del presente oficio y si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazara.

TP

36.7

Atentamente,

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO  
SECRETARIA

Carrera 2 Nro. 16-02 - Palacio de Justicia La Dorada Caldas  
Tel/Fax: (6)8574139 - Tercer Piso

20 APR 17 PM 4:26

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA - CALDAS -  
E.S.D.

RADICADO: 2016-00300

PROCESO: RESOLUCIÓN CONTRATO EQUIVALENTE

ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE ACEPTAR DESIGNACIÓN DE APODERADO DE OFICIO,

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito comunicarle y rogar la aceptación de mi impedimento para aceptar la designación como apoderado de oficio en el proceso de la radicación arriba descrita por cuanto actualmente me encuentro desempeñando como asesor jurídico del Hospital San Rafael de Risaralda, Caldas y básicamente me es imposible físicamente prestar una defensa técnica y estar pendiente del proceso de la referencia, pues desde hace un año atrás y poco más n ejerce mi actividad de abogado litigando en La Dorada, Caldas, por todo lo anterior anexo como soporte el contrato vigente con la respectiva entidad pública.

Agradezco su comprensión/reitero me disculpas,

ANEXO CONTRATO QUE PRUEBA VINCULACIÓN VIGENTE CON LA ENTIDAD ESTATAL.

LISIMACO ANDRES ACOSTA DIAZ.

TP. 150.996 del C.S. de la J.

C.C. 75.095.390 de Manizales.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</b>	PROYECTO: Asesor Jurídico
	RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	REVISÓ: J. Grupo Adivo.
		APROBO: Médica Directora

**CONTRATO:** 011-2017  
**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATANTE:** HOSPITAL DEPTAL. SAN RAFAEL  
**CONTRATISTA:** LISIMACO ANDRES ACOSTA DIAZ  
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. N° 75.095.390 DE MANIZALES  
**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO.  
**DURACION:** DESDE LA SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO (DESDE EL 03 DE ENERO DE 2017) HASTA 30 DE JUNIO DE 2017  
**VALOR:** \$ 13.200.000.00  
**INTERVENTOR:** ALVARO DE JESUS GARCIA AGUDELO

Entre los suscritos a saber : **GLORIA PATRICIA RIOS BARAHONA**, mayor de edad domiciliada y residente en Risaralda – Caldas - identificada con la cédula de ciudadanía # 25.055.578 de Riosucio, y quien obra en nombre y representación legal de la **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL**, en su condición de **DIRECTORA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 492 de 1994, según Acta de Posesión N° 014 del 9 de Marzo 1994, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra, **LISIMACO ANDRES ACOSTA DIAZ**, también mayor, domiciliado y residente en Risaralda, e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 75.095.390 de Manizales (Caldas) y obrando en su propio nombre y representación , y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan , previas las siguientes consideraciones : 1) Que el Art. 12 y 13 de la Resolución No. 705 de la DTSC y el Acuerdo 003 de 2015, establece como causal de contratación directa la causal referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad. 2) – A su vez el Decreto 1082 de 2015 como norma auxiliar y el Núm. 6 del Art. 13 de la Res. 705 de 2014 de la DTSC establece los servicios apoyo y de gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 3) Que el Profesional Universitario que hace sus veces como Jefe de Personal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL** , certificó que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir cabal y satisfactoriamente su cometido. 4) Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuesta, .5) Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato

*Carrera 4ª N° 10-39 Teléfonos 046 8557113 – 8557574 – 8557019. Fax 8557011  
 hsriscaldas@yahoo.es  
 "Somos un Gran Equipo Trabajando por su Salud"*



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**  
RISARALDA CALDAS  
NIT: 890.801.235-0

PROYECTO: Jurídico	Asesor
REVISÓ: J. Grupo Advo.	
APROBO: Directora	Médica

la ejercerá el HOSPITAL , a través de la Profesional Universitario o quien haga sus veces .6). Que existe propuesta presentada por El Dr. LISIMACO ANDRES ACOSTA DIAZ, Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con el HOSPITAL a prestar los servicios requeridos por la Entidad como **ASESOR JURIDICO** en cualquiera de las dependencias que lo requiera la Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Risaralda-Caldas y que se concretan en: 1.)- Coordinar, Programar, Dirigir y Proyectar todas y cada uno de los Contratos que suscriba la Entidad, sea en calidad de **CONTRATANTE O CONTRATISTA** el HOSPITAL, 2.)- Asesorar, coordinar y ejecutar el proceso de SIA OBSERVA de la Entidad Hospitalaria o de adquisiciones y compras conforme al Decreto 1082 de 2015, 3.)- Dar apoyo directo en cuanto al Sistema de Información y Atención al Usuario SIAU, 4.)- Introducir los diferentes procesos contractuales al SECOP, 6.)- Asesorar de manera directa todo lo relacionada con el reporte de Información relacionada con el decreto 2193 de 2004 SIHO, 5.)- Asesorar de manera directa todos los diferentes tipos de Información que se deban reportar a la Contraloría General de Caldas, Dirección Territorial de Salud de Caldas, Departamento Administrativo de la Función Pública, Comisión Nacional del Servicio Civil, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de la Protección Social y de más Entidades a las cuales el HOSPITAL deba reportar información de carácter administrativo, 6.)- De todo lo anterior y previo al pago el **CONTRATISTA** deberá presentar informe escrito y en medio magnético a la Dirección del Hospital con copia al Supervisor del Contrato sobre la ejecución de las actividades, 7.)- Participar y apoyar activamente el levantamiento de procesos y las actividades relacionadas con las políticas de mejoramiento continuo y garantía de la calidad que se adelanten en la institución; demás actividades que le asigne la Dirección del Hospital, 8) Velar por el buen cuidado y mantenimiento de los bienes que el HOSPITAL ponga a disposición del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus actividades contractuales, que se pacta se ejecutaran en el Municipio de Risaralda-CALDAS

**SEGUNDA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL : EL CONTRATISTA**, está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al **INTERVENTOR DEL CONTRATO**, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el HOSPITAL impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. En caso de suspensión

**Carrera 4ª N° 10-39 Teléfonos 046 8557113 – 8557574 – 8557019. Fax 8557011**  
**harracaldas@yahoo.es**  
**"Somos un Gran Equipo Trabajando por su Salud"**

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</b> RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	PROYECTO: Asesor Jurídico
		REVISÓ: J. Grupo Advo.
		APROBO: Médica Directora

o terminación por mutuo acuerdo de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar solicitud, ante quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL**, con el lleno de los requisitos previamente establecidos, con 15 días de antelación a la fecha en que se produzca el acontecimiento. Tratándose fuerza mayor o calamidad doméstica **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de suspensión del contrato, inmediatamente se produzca el acontecimiento.

**TERCERA. EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución o tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar a entera satisfacción el Objeto del presente Contrato a partir de la suscripción del acta de inicio 3 de Enero 2017 hasta el 30 de Junio de 2017 (5 meses 27 días), previo el Registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el contratista, sin la cual el contrato no podrá iniciar la ejecución. **PARAGRAFO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación.

**CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$ 13.200.000) incluidos los impuestos de Ley.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL**, cancelará a **EL CONTRATISTA** el día 29 a 30 de cada mes de ejecución la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$ 2.200.000,00), de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el **INTERVENTOR** y presentación de constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud-Pensión-Riesgos Profesionales).

**SEXTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener **INDEMN**E al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

**SEPTIMA: GARANTÍA** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente Contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y favor del **HOSPITAL** garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía Bancaria. Esta Póliza debe amparar el Cumplimiento General del Contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte del **HOSPITAL**.

**OCTAVA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL HOSPITAL** hará efectiva la Póliza de Cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</b> RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	PROYECTO: Asesor Jurídico
		REVISÓ: J. Grupo Advo.
		APROBÓ: Médica Directora

se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al HOSPITAL, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA en los términos aquí señalados.

**NOVENA: MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que EL HOSPITAL pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al EL CONTRATISTA por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del interventor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a EL CONTRATISTA y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) A EL CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al interventor del contrato, y con copia a la Dirección del HOSPITAL. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del HOSPITAL efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del interventor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

**DECIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** - A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

**DECIMAPRIMERA. CADUCIDAD-** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de

Carrera 4ª N° 10-39 Teléfonos 0#6 8557113 - 8557574 - 8557019. Fax 8557011  
 hsrrealdas@yahoo.es

"Somos un Gran Equipo Trabajando por su Salud"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS 17.330.010	
---	--

los obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA alista de manera clara y directa la ejecución del contrato de tal manera que sea evidente su participación.

**DECIMASEGUNDA SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender las obligaciones del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad. En ningún momento estas serán para EL HOSPITAL y debe tener el mismo plena responsabilidad. La suspensión se deberá cancelar en esta instancia por los partes de común acuerdo con la forma de renovación del mismo. El contrato se obliga a proteger la garantía para el caso de suspensión de contrato, como consecuencia de la suspensión.

**DECIMATERCERA TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquier momento cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) Por el incumplimiento del objeto contractual; (b) Por acuerdo de las partes o sus representantes; (c) Por mutuo acuerdo, siempre que no sea menor a las obligaciones de EL HOSPITAL; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto contractual.

**DECIMACUARTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa que surja de la colaboración, interpretación, ejecución, cumplimiento e liquidación del presente contrato, las partes resolverán a la transacción, amigable o conciliación o por medio de arbitraje en el estado de la ley 89 de 1995.

**DECIMA QUINTA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin interferencia de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA ni con el personal que éste emplee o utilice para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y no celebrará por el mismo obligación de participación.

**DECIMASEXTA INTERVENCIÓN:** La labor de intervención en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario. Para su participación se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución en el sistema de la entidad por parte del HOSPITAL y la suscripción de esta de inicio.

**DECIMASEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: (a) Presentación de justificaciones para la contratación; (b) Certificado de Aprobación de Proceso; (c) Expediente de la Procuraduría General de la Nación; (d) Expediente de contratación judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente; (e) Aprobación del sistema de Seguridad Social legalmente vigente, así como el artículo 789 de 2002, 787 y 788 de 2000 y Decreto 810 de 2004; (f) Formato Único de Vida Cotidiana del HOSPITAL; (g) Inscripción en el registro Único Tributario; (h) Pas y Salvo Honorarios.

Entidad a la que se presta el servicio: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE  
 Valor del contrato: \$ 2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de pesos)  
 Fecha de suscripción: 15 de mayo de 2017



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE  
RISARALDA CALDAS  
NIT: 890.801.235-0

PROYECTO:	Asesor Jurídico
REVISÓ:	J. Grupo Admvo.
APROBO:	Médica Directora

expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la ley 610 del 2000, 9) Póliza de Garantías de cumplimiento.

**DECIMOCTAVA. GASTOS** \_ los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento, requisitos para la ejecución del contrato y lugar de ejecución.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **LUGAR EJECUCION:** Tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Risaralda – Caldas sede Hospital de Risaralda-Caldas, así mismo es de aclarar que actividades que se deban ejecutar en otro lugar del país diferentes a Risaralda – caldas no se encuentran incluidas dentro del valor del presente contrato y no se asume la defensa judicial de la Entidad Hospitalaria, en razón a la autonomía e independencia del contratista en la ejecución del contrato no se requerirá en ningún momento presencia física en el Hospital para desvirtuar cualquier indicio de contrato realidad.

**DUODECIMA. LIQUIDACION.-** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Se firma por quienes intervienen, a los tres (03) días del mes de Enero de 2017.

  
GLORIA PATRICIA RÍOS BARAHONA  
CONTRATANTE

  
LISIMACO ANDRÉS ACOSTA DÍAZ  
CONTRATISTA



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el memorial aportado por el Dr. Lisimaco Andres Acosta Diaz quien fue designado como abogado de pobre de la señora Flor Mary Zapata enreemplazo de la Dra. Erika Johana Soto Cardona, se acepta el impedimento que presenta el mismo para ejercer como abogado de pobre de la señora Flor Mary Zapata, en consecuencia se designa como nuevo abogado de pobre al Dr. Orlando Céspedes Valderrama, quien se encuentra en turno. Comuníquesele la designación a la abogado (a) designado (a).

El cargo será de forzoso desempeño y el (la) designado (a) deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designa; sino lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará.-

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

  
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 059 Del 25 de abril de 2017</p> <p>NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaría</p>
--



68

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

Abril 28 de 2.017  
Oficio No. 1216

Doctor  
ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA  
Carrera 2 No. 12-17 Centro .  
La Dorada Caldas

REF. PROCESO DECLARATIVO sobre Resolución de Contrato de  
Compraventa de Tramite VERBAL SUMARIO.

DTE. FLOR MARY ZAPATA RUIZ  
DDO. LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ  
Rad. No. 17380-40-89-002-2016-00300-00

Por medio del presente oficio, me permito notificar a usted que ha sido designado como nuevo abogado de pobre de la demandante señora FLOR MARY ZAPATA RUIZ, en reemplazo del doctor Lisímaco Andrés Acosta, dentro del proceso en referencia.

El cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación aceptada, y deberá comunicarla por escrito en el término de cinco (5) días a partir del recibo del presente oficio y si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazara.

Atentamente,

  
NATALIA ARROYAVE LONDOÑO  
SECRETARIA

  
Mayo 5/17

Carrera 2 Nro. 16-02 - Palacio de Justicia La Dorada Caldas  
Tel/Fax: (6)8574139 - Tercer Piso

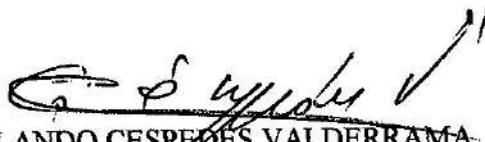
69

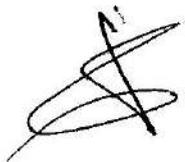
Señora  
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada.

REF. : Solicitud de AMPARO DE POBREZA hecho por la señora para presentar demanda de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA contra la señora LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ. RADICACION No. 2016-00300.

ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA, abogado, con tarjeta profesional número 20.125 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía 10,161.077 expedida en La Dorada, por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a su oficio No. 1216 de 2017 y para el efecto, me permito manifestarle que acepto el nombramiento que se me hizo y que no me encuentro impedido para desempeñar el cargo.

Atentamente,

  
ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA  
T. P. 20.125 DEL C. S. DE LA J.



8MAY'17 AM 8:38



**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.-**

**A.I.C. 486  
Rad 2016-00300-00**

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

**Artículo 317. Desistimiento tácito.** *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

"..."

2. *Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

*d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*

*e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo.*

El presente proceso se encuentra en la situación enmarcada en el texto transcrito del numeral 2º del art. 317 del C. G. del Proceso, motivo por el cual es merecedor a la sanción allí prevista.-

Por lo que en consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado, para lo cual líbrense los oficios y notificaciones a que haya lugar y de existir depósitos judiciales, ordénese la entrega de los mismos, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

**TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.



**CUARTO:** No condenar en costas ni perjuicios por cuanto se considera que no se causaron.-

**QUINTO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**Notifíquese**

*Martha C. Echeverri de Botero*  
**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO**

**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
MUNICIPAL  
DE LA DORADA – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 81 del  
28 de mayo DE -2018

*Natalia Arroyave Londoño*  
**NATALIA ARROYAVE LONDOÑO**  
Secretaría



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

Julio 12 de 2.018  
Oficio No. 3098

Doctor  
JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
La Dorada - Caldas -

REF. PROCESO DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO  
DE COMPRAVENTA DE TRAMITE VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: FLOR MARY ZAPATA RUIZ  
DEMANDADO: LUZ YANNETH VELEZ MARQUEZ  
RADICADO No. 17380-40-89-002-2016-00300-00.

**ASUNTO. Solicitud levantamiento inscripción demanda**

Comunico a usted que en el proceso de la referencia, se profirió auto de fecha 25 de mayo de 2018, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 106-15604.

Dicha inscripción de demanda fue comunicada a través del Oficio N° 3760 de diciembre 16 de 2016.

Atentamente,

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO  
SECRETARIA.

Carrera 2 Nro. 16-02 - Palacio de Justicia La Dorada Caldas  
Tel/Fax: (6)8574139 - Tercer Piso  
j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Flor*  
04-09-2018

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA CALDAS  
Este Documento fue reconocido o autenticado en la(s) hoja(s) de papel Notarial No. (s)  
Folios 80, 81, 82, 83, 84, 85



**PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.**  
De una parte LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.405.742 expedida en Fuente De Oro Meta, actuando en nombre propio y por poder disponer libremente de mis bienes, quien para los efectos del presente contrato se denominará la PROMETIENTE VENDEDORA y de otra parte FLOR MARY ZAPATA

RUIZ, mayor y vecina de La Dorada Caldas, quien actúa en nombre propio, identificada con las cedula de ciudadanía número 30.390.161, quien en adelante se denominará la PROMETIENTE COMPRADORA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se registrá con las normas establecidas por el Código Civil y la ley 153 de 1887 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- La prometiente vendedora se obliga a transferir a favor de la prometiente compradora, a título de compraventa y ésta se obliga a adquirir de la primera, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, distinguido como casa número 1.387 de la manzana número 124, ubicado en el carrera 8 No. 48 A 07 del Barrio Las Faldas, del perímetro urbano de La Dorada, departamento de Caldas, debidamente determinado en el plano protocolizado por medio de la Escritura Pública No. 905 de Agosto 22 de 1991, otorgado en la notaría única del Circulo de La Dorada Caldas, predio que tiene una cabida de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2) y que mide 4.00 metros de frente por 12.00 metros de fondo, junto con la casa sobre el edificada, construida en bloques de cemento, techos de Ruralit, piso de cemento, con solar y que se identifica con la ficha catastral número 01-01-0063-0019-000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **####NORTE:** con la casa número 1.388; por el **ORIENTE** con la carrera 8ª; por el **OCCIDENTE** con la casa 1.423 y por el **SUR** con la casa No. 1.386 - **####**. No obstante la cabida y linderos, la venta se verificará como cuerpo cierto. **SEGUNDA. Tradición.** El inmueble prometido en venta y que da cuenta la cláusula anterior fue adquirido por la prometiente vendedora en su estado civil actual, por compra que le hiciera a **MARIA OLGA ZEA**, mediante escritura pública número 1.979, corrida el día 19-11-2010 en La Notaría Única del Circulo de La Dorada Caldas, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Dorada al folio de matrícula inmobiliaria No. 106-15604. **TERCERA. Precio.** El precio o valor del inmueble, objeto de este contrato, es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00) que la prometiente compradora pagará a la prometiente vendedora, en la siguiente forma: El día de hoy, al suscribirse este contrato, la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000,00) en efectivo al momento y en el sitio de la firma del presente contrato de promesa que la prometiente vendedora declara haber recibido a entera satisfacción y el saldo, o sea, TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) en efectivo al tiempo de la entrega del inmueble objeto de esta promesa de compraventa y cuya oportunidad adelante se determina. **CUARTA.** La cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000,00) que la prometiente vendedora declaró haber recibido de la prometiente compradora a satisfacción, se tendrá entregada como prenda de confirmación del acuerdo prometido y serán abonadas al precio total en el momento de entregarse el inmueble que perfecciona la cesión de la posesión de esta promesa. **QUINTA. Arras.** Los prometientes establecemos para el caso de incumplimiento una multa de valor igual a la entregada como arras si el incumplimiento es de parte de la prometiente compradora, quien entonces perderá el valor dado; y si el incumplimiento es por parte de la prometiente vendedora ésta devolverá a la prometiente compradora el doble del valor indicado. **SEXTA. Plazo.** La entrega del inmueble que deberá hacerse

para el contrato de compraventa identificado en la cláusula primera será el día siete (07) del mes de junio del año 2013 a las (02:00 P.M.), en la Notaría Única del Circuito de La Dorada Caldas, fecha fijada igualmente para correr la respectiva escritura de compraventa. **SEPTIMA.** Las partes contratantes de común acuerdo pueden adelantar la fecha para correr la respectiva escritura de compraventa. **OCTAVA. Prórroga.** Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así, lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la extensión de la escritura, pactada en la cláusula sexta. **NOVENA. Entrega del inmueble.** En la fecha de la firma de la escritura de compraventa del inmueble, la prometediente vendedora entregará el inmueble, libre de limitaciones al dominio, desocupado, gravámenes, condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha de la firma de la escritura del inmueble objeto de esta promesa de compraventa. La prometediente vendedora hará la entrega real y material del inmueble determinado en este contrato, a la prometediente compradora, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres el día once (11) de diciembre del año dos mil doce (2012). **DECIMA.** Declara la prometediente vendedora que lo que promete en venta es de su exclusiva propiedad y no lo tiene vendido ni prometido en venta a persona diferente a las que figuran en este documento y que para efecto de legalizar la escritura de venta iniciará a su costa la cancelación de la condición resolutoria de dominio ante FONVIVIENDA y la constitución de patrimonio de familia. **DECIMA PRIMERA: Cláusula compromisoria.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de La Dorada Caldas, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en derecho, d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en La Dorada Caldas a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

Prometediente vendedora,

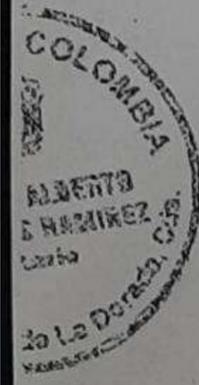
*LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ*  
**LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ**

Prometedientes compradores,

*FLOR MARY ZAPATA RUIZ*  
**FLOR MARY ZAPATA RUIZ**

Strosi: La Dorada, las partes contratantes de común acuerdo hemos consentido prorrogar el plazo para correr la escritura pactada en la escritura se para el día 20 de diciembre de dos mil doce. Lo demás queda tal se estipuló en la cláusula para contraer firmamos.

*FLOR MARY ZAPATA*  
 30-39014  
*LUZ JANNETH VELEZ*  
 40405742



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En la ciudad de La Dorada, Caldas; el día 19 de febrero de 2016 FLOR MARY ZAPATA RUIZ, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 30.390.161 de la Dorada, Caldas; vecina de este municipio, con domicilio en la Carrera 8ª No. 48-07, en calidad de PROMETIENTE COMPRADORA de una parte; y de otra parte LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 40.405.742 vecina de La Dorada, con domicilio en Carrera 4ª No. 2-16 Barrio Renán Barco, en calidad de PROMETIENTE VENDEDORA de otra;

### ESTIPULAN:

**PRIMERO.** Que es nuestra voluntad libre y espontánea; Resolver el Contrato de Promesa de Compraventa suscrita entre las mismas el día 04 de diciembre de 2012 sobre el inmueble ubicado en la Carrera 8ª No. 48-07 del Barrio Las Ferias de La Dorada, Caldas.

**SEGUNDO.** Que la señora LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ se compromete a reintegrar a la señora FLOR MARY ZAPATA RUIZ la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS \$15.000.000.00 que le fueron pagados como parte del precio del inmueble en un plazo de cuatro (4) meses desde la firma del presente contrato.

**TERCERO.** La señora FLOR MARY ZAPATA RUIZ se compromete a entregar materialmente el inmueble en buenas condiciones de uso a la Señora LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ en el término de 5 días calendario contados desde el pago en efectivo de la suma fijada en el numeral anterior.

**CUARTO.** LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ se compromete a cancelar la suma de UN MILLON DE PESOS en un plazo de un año y medio desde la firma del presente contrato para reconocer el valor de las mejoras realizadas al inmueble objeto de la Promesa del Contrato de Compraventa.

**QUINTO.** Se constituye letra de cambio por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.00) a favor de la señora FLOR MARY ZAPATA RUIZ con fecha de vencimiento el 20 de agosto de 2017.

**SEXTO.** Las partes de común acuerdo declaran que renuncia a acudir a la Justicia Ordinaria para adelantar cualquier proceso civil respecto de la PROMESA DE COMPRAVENTA hasta tanto la señora LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ cumpla con el pago dentro del plazo fijado para el pago de los QUINCE MILLONES DE PESOS.

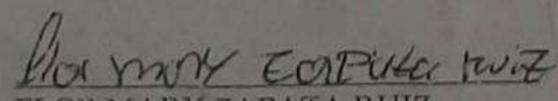
**SÉPTIMO.** La señora LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ se compromete a no ofrecer en venta en inmueble objeto de la promesa de compra-venta mientras se encuentre vigente el presente contrato de transacción.

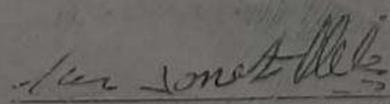
**OCTAVO:** Si al término de dicho plazo las partes no cumplieren con lo pactado en el presente contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte, por concepto de la cláusula penal la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000.00).

**NOVENO:** Cualquier acuerdo entre las parte que anule el presente contrato deberá constar por escrito y suscrito por ambas partes con firma autentica ante notario público.

Y dando fe, firman el presente contrato de TRANSACCIÓN en la fecha arriba indicada:

En constancia firman:

  
FLOR MARY ZAPATA RUIZ  
C. C. No. 30.390.161 de la Dorada, Caldas.

  
LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ  
C. C No. 40.405.742 vecina de La Dorada, Caldas.


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE  
 LA DORADA - CALDAS

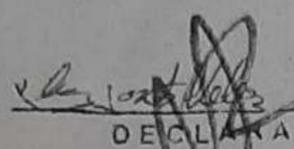
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO  
 DE CONTENIDO Y AUTENTICACION DE FIRMA

En La Dorada 19 FEB. 2016

Compareció a la Notaría Única de la Dorada Caldas  
Luz Janneth Velez Marquez

Quién se identificó con C.C. No. 40405742

Expedida en Fuente de Oro manifestó que el  
 anterior documento es cierto y verdadero que la  
 firma y huella que aparecen al pie son suyas.

  
 DECLARANTE



EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ  
 Notario Único de La Dorada Caldas


 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 EDUARDO ALBERTO  
 CIFUENTES RAMIREZ  
 Notario  
 Notaría Única de La Dorada Cds.

2012  
 Diciembre  
 17.000.000  
 14.000.000  
 Saldo 3 millones


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE  
 LA DORADA - CALDAS

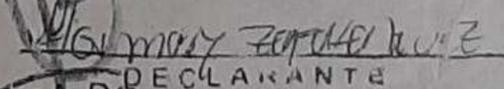
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO  
 DE CONTENIDO Y AUTENTICACION DE FIRMA

En La Dorada 19 FEB. 2016

Compareció a la Notaría Única de la Dorada Caldas  
Flor Mary Zapata Ruiz

Quién se identificó con C.C. No. 30390161

Expedida en La Dorada y manifestó que el  
 anterior documento es cierto y verdadero que la  
 firma y huella que aparecen al pie son suyas.

  
 DECLARANTE



EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ  
 Notario Único de La Dorada Caldas


 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 EDUARDO ALBERTO  
 CIFUENTES RAMIREZ  
 Notario  
 Notaría Única de La Dorada Cds.



Aa057160305



Ca301511

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS DIECISIETE (917) -----  
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE  
(2.019) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO  
(54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 106-15604

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO  
MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1387) DE LA MANZANA CIENTO  
VEINTICUATRO (124) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN "LAS  
FERIAS", UBICADO EN LA CARRERA OCTAVA (8ª) NÚMERO CUARENTA Y  
OCHO A - CERO SIETE (48A-07) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA,  
DEPARTAMENTO DE CALDAS -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

CÓDIGO ----- ESPECIFICACIÓN ----- VALOR DEL ACTO

0125 ----- COMPRAVENTA ----- \$15.000.000

AVALÚO CATASTRAL 2.019 ----- \$7.985.000

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI \_\_\_ NO X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

PARTE VENDEDORA: -----

LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ ----- C.C. 40.405.742

PARTE COMPRADORA: -----

LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ ----- C.C. 1.054.559.260

Ante mi JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO  
(54) ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga  
la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPRAVENTA -----

Comparecieron LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ, mayor de edad, de  
nacionalidad colombiana, con domicilio en Tunja (Boyaca) y de paso por esta  
ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.405.742 expedida en  
Fuente de Oro, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en  
nombre propio y quien para el presente efecto se denominará LA PARTE  
VENDEDORA, por una parte; y por la otra la doctora DIANA MARITZA ORJUELA



Aa057160305

ALVARO ENRIQUE VELEZ CARRERA  
NOTARIO C.P. EN EL CÍRCULO 54  
DE BOGOTÁ D.C.



10775-AU19PAUSA

02-11-18

10775-AU19PAUSA

12-10-18

**CAMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.054.708.833** expedida en **Nuevo Colón**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número **267251** del Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación en calidad de apoderada especial del señor **LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número **1.054.559.260** expedida en **La Dorada**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, según PODER especial debidamente reconocido ante Notaria, por el poderdante y que se anexa para que se protocolice con la presente escritura, manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder, este no ha sido modificado, ni revocado y que los mandantes no han fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido; poder de cuya vigencia y alcance se hacen expresamente responsables; y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de la presente escritura pública, LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y ésta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:

**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1387) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICUATRO (124) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN "LAS FERIAS", UBICADO EN LA CARRERA OCTAVA (8ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A - CERO SIETE (48A-07) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, DEPARTAMENTO DE CALDAS,** cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes:

Cuenta con un área de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M<sup>2</sup>) y que mide cuatro metros (4.00 mts) de frente por doce metros (12.00 mts) de fondo.

**POR EL NORTE:** Con la casa número mil trescientos ochenta y ocho (1388).



# República de Colombia

Pág. 3



Ca30151

Aa057160306

**POR EL ORIENTE:** Con la carrera octava A (8ª A). -----

**POR EL OCCIDENTE:** Con la casa número mil cuatrocientos veintitrés (1423). ----

**POR EL SUR:** Con la casa número mil trescientos ochenta y seis (1386). -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **106-15604** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número **010100000630019000000000**. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. -----

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR.** LA PARTE VENDEDORA adquirió en su estado civil actual el inmueble objeto del presente contrato por compra efectuada a **MARIA OLGA ZEA**, mediante escritura pública número **mil novecientos setenta y nueve (1.979)** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2.010)** otorgada en la Notaría Única de la Dorada, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

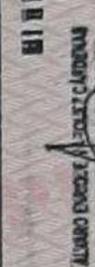
**CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, embargos, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. -----

En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la Ley. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057160306



ALVARO ENRIQUE ALZATE CARDONA  
NOTARIO PÚBLICO Y CUBANO DE  
LA CIUDAD DE BOGOTÁ



5077103AA-JPSIAP

02-11-18

Cadena S.A. No. 899.999.999

12-10-18

Cadena S.A. No. 899.999.999

10783HC8aKEHEKEG

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de esta compraventa es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento, provienen de actividades lícitas. --

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. -----

**CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA:** LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra. -----

**CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos causados hasta la misma fecha. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS:** La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; el impuesto de registro y los derechos de registro, serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. -----

**ACEPTACIÓN:** En este estado comparece LA PARTE COMPRADORA de las condiciones civiles y personales antes indicadas, y manifestó: -----

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí



Ca30151

Aa057160307

contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS** -----

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.** -----

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

EL NOTARIO INDAGO A LA APODERADA DE LA PARTE COMPRADORA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE SU PODERDANTE, QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EL ESTADO CIVIL ES(SON) SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. POR LO TANTO SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE



Aa057160307

ALVARO ENRIQUE ALONSO CARRERA  
NOTARIO DE FAMILIA Y SUCESSIONES



10772PAUSA0001M51

02-11-18

12-10-18

107628aKEMEKEGCH

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.**

**COMPROBANTES FISCALES:** El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1. LA DORADA CALDAS - NIT: 890801130-6

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO VIGENCIA 2019 - Número: 084580

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demás causados por el siguiente pre

Ficha Catastral: 01010000006300190000000000 - Dirección: K 8 48A 07

Hectáreas: 0.00 - Metros: 48.00 - Area const: 42.00 - Avaluó: \$7.985.000

Solicitado por LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ - Identificación: 40405742

Enajenado a

Identificación

Objeto TRÁMITE NOTARIAL. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Dado en LA DORADA, a los 8 días del mes de Febrero de 2019.

Elaboro: María Garavi (fdo)

Secretaría de Hacienda (firma digital)

2. ALCALDIA DE LA DORADA PAZ Y SALVO No. 0389.

Ciudad: La Dorada - Caldas.

Fecha de expedición: 11/03/2019.

Referencia Catastral: 01010000006300190000000000

Referencia Anterior: 010100630019000.

Solicitante: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía No. 40405742.

Dirección: K 8 48A 07

Barrio: LAS FERIAS.



# República de Colombia

Pág. 7



Aa057160311



Ca30151

De conformidad con el Acuerdo 053 del 31 de Agosto del 2014 del Honorables Concejo Municipal, el inmueble a que se refiere el presente certificado, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de contribución de valorización.

**Observaciones:** NO SE LIQUIDA IMPUESTO DE VALORIZACION.

Cordialmente:

Admon (fdo) **ANDRES LEONARDO CHACON ACEV**- Director administrativo.

## BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. El Notario advierte a los comparecientes sobre la obligación que estos tienen de declarar, bajo la gravédad del juramento, que el precio incluido en esta escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni que existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto de renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del suscrito de



Aa057160311

ALBERTO ESCOBAR ALONSO  
Notario Público y Cúspide de  
Cartera Notarial

10771UAAA01991AP  
02-11-18  
12-10-18

reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para determinar el valor real de la transacción. -----

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -----

Aa057160305, Aa057160306, Aa057160307, Aa057160311, Aa057160312. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 64.689 -----

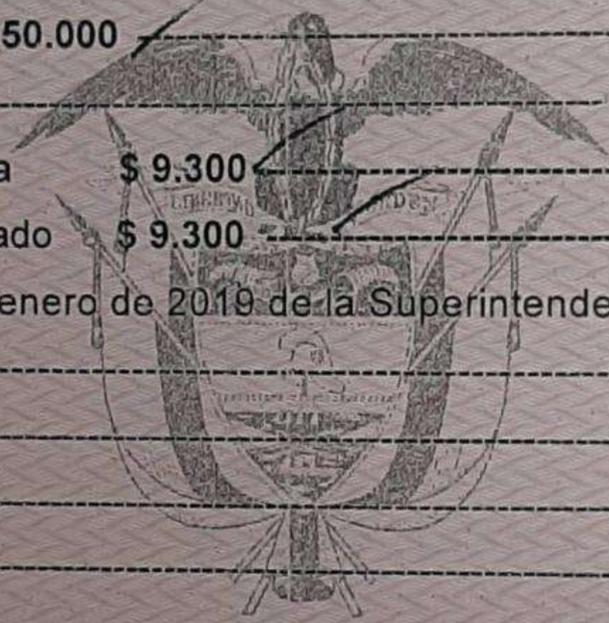
Retención en la Fuente: \$ 150.000 -----

IVA: \$ 38.562 -----

Recaudos Superintendencia \$ 9.300 -----

Recaudos Fondo de Notariado \$ 9.300 -----

Resolución 691 del 24 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



Los Comparecientes,



HUELLA ÍNDICE DERECHO

*LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ*  
LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ

C.C. No. 40405742

DIRECCIÓN: Carrera 4-B-4-50

TELÉFONO: 3212567258

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: empleada

ESTADO CIVIL: soltera sin union marital de hecho

TOMÓ FIRMA: *[Signature]*



# República de Colombia

Pág. 9



Ca30151

Aa057160312

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS DIECISIETE (917) DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*Diana Orjuela Camero*  
DIANA MARITZA ORJUELA CAMERO

C.C. No. 1054708833

DIRECCIÓN: *el 66 N° 76-39*

TELÉFONO: 3152159566

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente*

ESTADO CIVIL: *Casada con Sociedad Conyugal vigente*

En nombre y representación de LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA: *[Signature]*



*Juan Pablo Amaya Belivar*  
JUAN PABLO AMAYA BELIVAR

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Según resolución 3423 del 14 de Marzo de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Elaboró: JD 1183-2019

Imprimió: DG

Revisión Jurídica: *[Signature]*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057160312

ALVARO ENRIQUE / JORGE CARLOS / NOTARIO ESPECIALISTA EN CUIRADO IM / DE CALIFORNIA BOGOTÁ

Ca301511725

10772PAUAAA1A9H

02-11-18

12-10-18

10785KEGHCBAKEE



MUNICIPIO DE LA  
DORADA CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA  
DE 470701

NIT.890.801.130-6

Elaboracion: 04/03/2021 Page 1

Nombre del Contribuyente: LUZ JANNETH VELEZ MARQUEZ

Identificacion: 40405742

DATOS DEL PREDIO	Dirección	Barrio	Ficha Catastral	Estrato	Categoría
	K 8.48/A 07	Las Ferias	01010000006300190000000000	Estrato 2	1
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Área Const.	Vencimiento
	1	2021	0	000042	04/04/2021

Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
Tasa Bomberil	2021	8.472.000	3,5M	2021	29.652	2	1.154	3.558	27.248
	2021	8.472.000	1,5%	2021	445	2	17	0	462





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220225202355450959

Nro Matrícula: 106-15604

Pagina 1 TURNO: 2022-2309

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:58:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 106 - LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 26-09-1991 RADICACIÓN: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991

CODIGO CATASTRAL: 173800101000006300190000000000 COD CATASTRAL ANT: 17380010100630019000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.1387 DE LA MANZANA N.124 DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48,00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.124 REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011304.EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES, DENTRO DE LA CUAL ESTA EL LOTE "A" REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179.EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA,EFECTUO UN ENGLOBAMIENTO DE CINCO (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011178.EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI:--UN LOTE, POR COMPRA A GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.--OTRO LOTE, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 106-0001094.--DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO GANADERO MEDIANTE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1981 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582.--Y OTRO LOTE, POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.1048 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0007932.GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO. ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA MEDIANTE ESCRITURA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.RANGEL RUEDA, ALICIA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.COMPAIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA" LEVER S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1386 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 271 PARTIDA 523.EL BANCO DEL ESTADO. ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION DE BANCO DE AMERICA LATINA SEGUN ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA VENTISIETE (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.BANCO DE AMERICA LATINA. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8997 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.INVERSIONES EL CONVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE MEDIANTE ESCRITURA N.0309 DE 31 DE ENERO DE 1979 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA" MEDIANTE ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220225202355450959**

**Nro Matrícula: 106-15604**

Pagina 2 TURNO: 2022-2309

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:58:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 DE SEPTIEMBRE DE 1978 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE 24 DE ENERO DE 1979 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094 ACLARA LA ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978 NOTARIA UNICA DE LA DORADA.ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA FE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRIO ASI:--PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 446 PARTIDA 354.--Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1387 DE 30 DE MAYO DE 1960 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960 EN EL LIBRO 1 TOMO 14 FOLIO 272 PARTIDA 524.BANCO GANADERO. ADQUIRIO LOS DOS LOTES,POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A., MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975 EN EL LIBRO 1 TOMO 46 FOLIO 158 PARTIDA 346 HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582.LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A.ADQUIRIO ASI:--UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A." MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969 EN EL LIBRO 1 TOMO 34 FOLIO 186 PARTIDA 461.-- Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A. MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968 NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968 EN EL LIBRO 1 TOMO 32 FOLIO 153 PARTIDA 303.ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRIO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961 EN EL LIBRO 1 TOMO 16 FOLIO 135 PARTIDA 175.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 8 NO.48A-07 BARRIO "LAS FERIAS"

1) LOTE DE TERRENO N. 1387 MANZANA N.124 B. LAS FERIAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

106 - 11304

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-03-1985 Radicación: 0301

Doc: ESCRITURA 195 del 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 510 COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

**A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A."CHEC"**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-09-1986 Radicación: 1194



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220225202355450959

Nro Matrícula: 106-15604

Pagina 3 TURNO: 2022-2309

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:58:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1048 del 15-09-1986 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN MENOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

A: MUNICIPIO DE LA DORADA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1488

Doc: ESCRITURA 903 del 22-08-1991 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 2766

Doc: ESCRITURA 1920 del 13-06-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

A: ZEA MARIA OLGA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-2001 Radicación: 2001-1677

Doc: ESCRITURA 1152 del 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA ACLARACION ESCRITURA 195/1985 DE LA DORADA - QUEDANDO VIGENTE EL COMODATO O PRESTAMO DE USO, SOLAMENTE EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS-

NIT# 8908011306

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP

NIT# 8908001286

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-2001 Radicación: 2001-1678

Doc: ESCRITURA 1154 del 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA SE CANCELA ESTA SERVIDUMBRE POR EL BENEFICIADO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220225202355450959**

**Nro Matrícula: 106-15604**

Pagina 4 TURNO: 2022-2309

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:58:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS-**

**NIT# 8908011306**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-2541

Doc: ESCRITURA 1979 del 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$14,907,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ADQUIRIDA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA ASIGNADO POR "FONVIVIENDA", POR \$14.907.000 (SEGUN RESOLUCION NO.901 DE 17-12-2009) - I.R.LEY 223/95 #051550 DE 22-11-2010 \$74.535 LA DORADA, CALDAS.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA MARIA OLGA

CC# 21927701

**A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH**

CC# 40405742 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-2541

Doc: ESCRITURA 1979 del 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA ENTRE OTRAS: LA COMPRADORA SE OBLIGA A RESTITUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR (ANOT.#7), CUANDO TRANSFIERA EL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 5 A/OS.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"

**A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH**

CC# 40405742 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-2541

Doc: ESCRITURA 1979 del 19-11-2010 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

CC# 40405742 X

**A: SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O FUTUROS.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-3224

Doc: OFICIO 3760 del 16-12-2016 JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRAMITE VERBAL SUMARIO - RAD.NO. 2016-00300-00.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZAPATA RUIZ FLOR MARY

CC# 30390161

**A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH**

CC# 40405742 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 23-05-2018 Radicación: 2018-1043



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220225202355450959**

**Nro Matrícula: 106-15604**

Pagina 5 TURNO: 2022-2309

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:58:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1253 del 25-04-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

CC# 40405742 X

**A: SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O FUTUROS.-**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 07-09-2018 Radicación: 2018-1881

Doc: OFICIO 3098 del 12-07-2018 JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA, PROCESO DECLARATIVO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRAMITE VERBAL SUMARIO - RAD.NO. 2016-00300-00.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZAPATA RUIZ FLOR MARY

CC# 30390161

**A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH**

**CC# 40405742 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 23-04-2019 Radicación: 2019-822

Doc: OFICIO 1616 del 02-04-2019 JUZGADO 4 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. NO. 2019-00113-00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZAPATA RUIZ FLOR MARY

CC# 30390161

**A: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH**

**CC# 40405742 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 25-04-2019 Radicación: 2019-853

Doc: ESCRITURA 917 del 21-03-2019 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELEZ MARQUEZ LUZ JANNETH

CC# 40405742

**A: OBANDO VELEZ LUIS MIGUEL**

**CC# 1054559260 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220225202355450959**

**Nro Matrícula: 106-15604**

Pagina 6 TURNO: 2022-2309

Impreso el 25 de Febrero de 2022 a las 11:58:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-60

Fecha: 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-31

Fecha: 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-2309**

**FECHA: 25-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**NIT.890.801.130-6**

**FACTURA DE 547001 VENTA No.**

Elaboracion: 23/02/2022

Pag: 1

Nombre del Contribuyente: LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ

Identificacion: 1054559260

DATOS DEL PREDIO	Dirección	Barrio	Ficha Catastral		Estrato	Categoría
	K 8 48A 07		0101000000630019000000000		Estrato 2	1
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	1	2022	0	48	000042	28/02/2022

Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
Tasa Bomberil	2022	8.726.000	3,5M	2022	30.541	0	0	4.581	25.960
	2022	8.726.000	1,5%	2022	458	0	0	0	458

**PAGUESE EN CUALQUIER BANCO DE LA CIUDAD**

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 ET, Recuerde que el Municipio reporta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, según Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el artículo 720 ET

AÑO PERIODO

TOTAL A PAGAR VIGENCIA	2022-2022	ene dic	26.418
------------------------	-----------	---------	--------

Firma

-CLIENTE-



**MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**NIT.890.801.130-6**

**FACTURA DE 547001 VENTA No.**

Nombre del Contribuyente **LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ**

Identificación 1054559260

Ficha **0101000000630019000000000**

Fecha de Vencimiento 28/02/2022

Pago Vigencia

26.418



(415)7709998019805(8020)101000000630019000000000-(3900)000000026418-(96)20220228

Respetada Doctora

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO  
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS  
E. S. D.

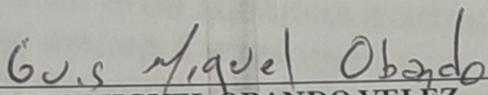
Ref. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Actor: FLOR MARY ZAPATA RUIZ  
Demandado: LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ  
Rad 2022-314  
ESCRITO DE PODER

LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.599.260 expedida en la Dorada, a el (la) Señor (a) Juez respetuosamente manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALEXON GERMAN MENDOZA QUINCHANEGUA mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049607.806 de Tunja, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 265642 del CSJ, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación la defensa jurídica del proceso de la referencia en la cual funjo en calidad de demandado.

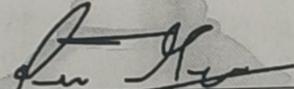
Mi apoderado cuenta con la FACULTAD ESPECIAL TRANSIGIR Y CONCILIAR además queda facultado para Recibir, Desistir, Sustituir, Reasumir, Renunciar Y, En General, ejecutar todos los actos procesales a que hubiere lugar para el cabal cumplimiento del mandato y la defensa de mis derechos, sin que en momento alguno pueda decirse que falta poder suficiente para actuar.

Sírvase Señor (a) Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

  
LUIS MIGUEL OBANDO VELEZ  
C. C. No. 1.054.599.260 expedida en la Dorada

Acepto,

  
ALEXON GERMAN MENDOZA QUINCHANEGUA  
CC. No. 1.049.607.806 de Tunja  
T.P. No 265.642 del Consejo Superior de la Judicatura.  
EMAIL: [alexonquinabogados@hotmail.com](mailto:alexonquinabogados@hotmail.com)  
Móvil 3222312832

QA  
Abogado Litigante El  
Defensor público adscrito a la Defensoría Del Pueblo  
Ante los Juzgados Civiles y Laborales  
Centro Empresarial Novo Center calle 17 No. 11-53 of. 603  
Tunja- Boyacá